

Sumario

Administración Local

Ayuntamientos

- Alcalá de Guadaira

- Extracto núm. 222308 de la convocatoria de concesión de los premios al mérito académico Ciudad de Alcalá de Guadaira en la edición de 2027 (BDNS código 930230)

- Camas

- Aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por el servicio de recogida y por el de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos
- Aprobación inicial del reglamento de uso de las salas de estudio
- Expediente de calificación ambiental para la actividad de apartamentos turísticos de 1 llave

- La Campana

- Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2025

- Espartinas

- Bases de la convocatoria para la provisión, en comisión de servicios, de dos puestos de Policía Local
- Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del sector Pétalo A

- Guillena

- Aprobación del precio público por la actividad «Ciclo de Artes Escénicas»
- Aprobación del precio público por la participación en la IX edición de la «Feria cinegética de la villa de Guillena 2026»

- Lebrija

- Expediente de calificación ambiental para la actividad de estación de servicio de combustibles y centro de lavado de vehículos

- El Madroño

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2026

- Mairena del Aljarafe

- Fecha del segundo ejercicio de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Técnico Medio de Protección Civil, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)

- Los Molares

- Reorganización del gobierno municipal. Designación de Tenientes de Alcalde
- Reorganización del gobierno municipal. Delegación de competencias genéricas

- Olivares

- Bases de la convocatoria para la contratación laboral temporal dentro del Programa de Prevención de la Exclusión Social 2026, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027

- Paradas

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Oficial 1.º Electricista, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2025)

- La Rinconada

- Expediente de licencia ambiental para la actividad de centro de primera transformación/transformación básica de productos hortofrutícolas para la obtención de gazpacho y salmorejo

- Utrera

- Corrección de errores del anuncio de la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de los títulos administrativos habilitantes para la ejecución de obras y el ejercicio de actividades en el municipio

- Valencina de la Concepcion

- Aprobación definitiva de la modificación del reglamento de uso de aeronaves pilotadas por control remoto «UAS» por el cuerpo de Policía Local
- Extracto núm. 222263 de las bases y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de cultura para 2026 (BDNS código 933321)

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
 - Resolución de modificación de autorizaciones administrativas para la hibridación con almacenamiento de baterías BESS de la instalación eléctrica «HSF híbrida Bajo Guadalquivir II» (Expte. 283555 / REG: 4267)

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

Extracto núm. 222308 de la convocatoria de premios al mérito académico «Ciudad Alcalá de Guadaira» curso 2026/27 en régimen de concurrencia competitiva de la Delegación de Educación y Formación Profesional del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

BDNS (Identif.): 930230.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/930230>

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 11 de septiembre de 2026 acordó aprobar la convocatoria de premios al mérito académico «Ciudad Alcalá de Guadaira» curso 2026/27 en régimen de concurrencia competitiva de la delegación de educación y formación profesional del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, conforme al texto que consta en el citado expediente 10398/2026, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV): 7HEJLJHX2JQPQR9NAFSRC6XWT validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

En base a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, dispongo la publicación de la referida convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones, así como la publicación del siguiente extracto de la convocatoria:

«De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):»

Primero. *Personas beneficiarias.*

Se convocan un total de 161 premios dirigidos al estudiantado alcalaense que aspire a la obtención de un título de Grado o que accedan a Ciclos Formativos de Grado Superior. Dichos premios se desglosan en los siguientes grupos, modalidades y cuantías:

Grupo 1: Estudiantes alcalaenses que accede por primera vez a estudios universitarios de Grado.

80 premios de 700 euros cada uno para los candidatos/as que procedentes de Bachillerato acceden por primera vez a un título de Grado,

14 premios de 700 euros cada uno para los candidatos/as que procedentes de un Ciclo Formativo de Grado Superior acceden por primera vez a un título de Grado.

3 premios de 700 euros cada uno para los candidatos/as que mediante la prueba de acceso a la universidad de mayores de 25 años acceden por primera vez a un título de Grado.

Grupo 2: Estudiantes alcalaenses que accedan por primera vez a un Ciclo Formativo de Grado Superior, tanto en la localidad como fuera de la misma.

30 premios, de 150 euros cada uno, para los candidatos/as matriculados en un Ciclo Formativo de Grado Superior en Alcalá de Guadaira.

34 premios de 250 euros cada uno para los candidatos/as matriculados en un Ciclo Formativo de Grado Superior fuera de la localidad.

En caso de quedar desierto algún premio correspondiente a cualquier grupo o modalidad, siempre que exista disponibilidad económica, los premios vacantes podrán pasar a cualquier otro grupo o modalidad en la forma que determine la Comisión de Valoración.

Segundo. *Objeto y finalidad de la concesión de subvención.*

La presente convocatoria tiene por objeto el premio al mérito académico a las personas que reúnan la condición de personas beneficiarias según se describe en la Base V de dicha convocatoria, y que están empadronados en Alcalá de Guadaira, durante todo el curso anterior a esta convocatoria.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se formaliza en virtud de las bases reguladoras para la concesión de premios al mérito académico «Ciudad Alcalá de Guadaira» fueron modificadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 17 de marzo de 2026, conforme al texto que consta en el expediente 10099/2025 diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y código de seguro de verificación (CSV) 4L7MHXSE77EYHQJPSS6Y36LJ5, validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, las cuales han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 62 de fecha 31 de marzo de 2026.

Cuarto. *Cuantía, financiación y pago de las subvenciones.*

Las subvenciones se imputarán a la partida presupuestaria 50401/3261/48101, del presente ejercicio, por 80.900 euros, crédito máximo disponible para las subvenciones convocadas.

Quinto. *Plazo.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. *Otros datos.*

La solicitud de subvención deberá venir acompañada de la documentación prevista en la convocatoria».

En Alcalá de Guadaira a 6 de octubre de 2026.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.



Exptes. 13142/2026

Modificaciones de ordenanzas

**AYUNTAMIENTO DE CAMAS
ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día treinta de septiembre de 2026, en relación a la “*Propuesta del Delegado de Hacienda sobre modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por el Servicio de Recogida y por el de Tratamiento y Eliminación de residuos sólidos urbanos.*”, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente las modificaciones propuestas.

Estos acuerdos tienen carácter provisional y se exponen al público mediante este anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia para que durante el plazo de treinta días los interesados puedan examinar el expediente en la Tesorería Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose estos acuerdos provisionales definitivamente adoptados en el supuesto de que no se presente reclamación alguna.

Camas, firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente.

Cód. Verificación: TPLDW2GCTAXTQW6BZXVWDZLG6Z
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

**Ayuntamiento de Camas**

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



AYUNTAMIENTO DE CAMAS

ANUNCIO

Don Victor Manuel Ávila Muñoz, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Camas HACE SABER:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de septiembre de 2026, en relación con el punto del orden del día: **3º.- Expediente 13123/2026. Propuesta de la Delegación de Seguridad Ciudadana, sobre aprobación inicial del Reglamento regulador de uso de la sala de estudios del Ayuntamiento de Camas, con la asistencia de dieciocho de sus veintiún miembros de derecho, es aprobada por UNANIMIDAD** y adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO : Aprobar inicialmente el Reglamento regulador de uso de la sala de estudios del Ayuntamiento de Camas, en los términos en que consta en documento anexo.

REGLAMENTO DE USO DE LAS SALAS DE ESTUDIO MUNICIPALES DE CAMAS

El presente reglamento se ha confeccionado teniendo en cuenta las consideraciones que han sido trasladadas por grupos de estudiantes a este Ayuntamiento. Así mismo, quedan justificados los principios, en el ejercicio de la potestad reglamentaria, de necesidad, eficacia, por estar justificada por una razón del ejercicio de las competencias municipales en la materia, sin tener otro instrumento más adecuado para articularse; proporcionalidad, por contener la regulación imprescindible para atender la necesidad y no establecer medidas restrictivas ni obligaciones a la ciudadanía; seguridad jurídica, ejerciéndose la potestad de manera coherente con el resto del ordenamiento; transparencia, y eficiencia, no estableciendo cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

El presente reglamento regulará las normas por las que se regirá el funcionamiento de las salas de estudios municipales de Camas, ubicadas en inmuebles o espacios de titularidad municipal o en cualquier otro espacio que el Ayuntamiento de Camas habilite expresamente para tal fin. La sala de estudios municipal objeto de este reglamento tiene su ubicación de referencia en Callejón de Montalvo, s/n, de Camas. No obstante, por razones de organización, mantenimiento, obras, seguridad, disponibilidad de los espacios o cualquier otra circunstancia debidamente justificada, el Ayuntamiento podrá trasladar temporal o permanentemente el servicio a cualquier otro lugar habilitado por el Ayuntamiento para tal fin, sin que dicho traslado suponga la necesidad de modificar el contenido del presente reglamento, que continuará siendo de aplicación en la nueva ubicación.

A estos efectos, la referencia a la sala o salas de estudio contenida en el presente

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cod. Validación: 6NGRF76S49C2H507LS42QLM6K
Verificación: <https://camas.sevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

Victor Manuel Ávila Muñoz (1 de 1)

Alcalde
Fecha Firma: 02/10/2026
HASH: ab9c7784db117ae5b6a5408811a42





reglamento se entenderá realizada al espacio municipal que en cada momento se encuentre habilitado y destinado por el Ayuntamiento de Camas a este servicio, cualquiera que sea su ubicación. El Ayuntamiento dará a conocer a las personas usuarias, con la suficiente antelación cuando las circunstancias lo permitan, cualquier cambio de ubicación y las condiciones de funcionamiento que resulten aplicables en el nuevo espacio.

Las salas de estudio dispondrán de las condiciones adecuadas y necesarias para el correcto desarrollo de la actividad de estudio, procurando garantizar un espacio apropiado, confortable y adecuado para las personas usuarias.

Toda la instalación tiene vigilancia de seguridad con circuito cerrado. Todo ello obedeciendo a normas estrictas de seguridad y comodidad para las personas usuarias.

CAPÍTULO I: OBJETIVOS, ASPECTOS GENERALES Y REQUISITOS

Artículo 1. Objetivos

El objetivo del Ayuntamiento de Camas es ofrecer un espacio adecuado para el desarrollo de la actividad de estudio, ofreciendo comodidades ideales y necesarias para que las personas usuarias puedan estudiar en un ambiente de absoluta tranquilidad y con un horario amplio de lunes a domingo.

A tal fin, las presentes normas pretenden regular las condiciones de utilización de estas salas, en orden a garantizar su aprovechamiento de conformidad con los fines para los que han sido dotadas.

Artículo 2. Requisitos para el acceso al servicio de la sala de estudios

1. Para acceder a las instalaciones las personas usuarias deberán cumplir el siguiente requisito:

Personas mayores de 16 años inclusive.

2. Para la utilización de la instalación deberá:

Rellenar una solicitud de inscripción para recibir la clave de acceso a la sala de estudios, adjuntando una fotocopia del DNI; en caso de ser menor se adjuntará una autorización firmada por su tutor legal con fotocopia del DNI del mismo.

Dicha inscripción deberá realizarse a través de la página web del Ayuntamiento de Camas en el enlace habilitado a tal efecto.

3. La vigencia de la solicitud será de un año renovable por año.
4. Para el acceso a la sala, se proporcionará un código de acceso a la misma. Este código es personal e intransferible.

Artículo 3. Horario

La sala permanecerá abierta de 8:00 horas a 23:30 horas a excepción de los días notificados y anunciados con suficiente antelación, mediante el correspondiente

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 6NGRF76S49C2H5071.S42QUM6K
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en los medios de difusión habilitados al efecto.

Artículo 4. Normas de uso

1. Para el uso de la sala de estudio, las personas usuarias deberán acceder a la misma mediante su código de acceso, para su registro electrónico pertinente, que es personal e intransferible.
2. Respetar a las restantes personas usuarias, así como el mobiliario, equipamiento, instalaciones y demás elementos de la sala, tratándolos con cuidado y diligencia, y sin desplazarlos de su lugar, dejándolos en perfecto estado para su utilización por la siguiente persona usuaria.
3. En las salas de estudios se debe guardar silencio y mantener condiciones adecuadas para el estudio, contribuyendo al mantenimiento del orden y la limpieza de la sala y velando por su adecuada utilización.
4. El uso de la sala de estudio tendrá una duración indeterminada.
5. Está permitido el uso de teléfono móvil y otros dispositivos informáticos así como ordenadores portátiles en modo silencio. Queda prohibido hablar por teléfono dentro de las salas.
6. Está permitido el uso de botellas de agua en las mesas.
7. Está prohibido consumir alimentos o bebidas excepto agua y/o café en los espacios de estudio.
8. Es necesario respetar en todo momento las instalaciones y el equipamiento.
9. Es necesario mantener la disposición del mobiliario.
10. Se podrá reservar plaza de estudio durante un tiempo determinado para tomar descansos de hasta 30 minutos.
11. Se autoriza la utilización de dispositivos de audio con cascos o elementos similares siempre que no molesten a otras personas usuarias.
12. Es necesario mantener bajo control y vigilancia las pertenencias personales por las propias personas usuarias. El Ayuntamiento no se responsabiliza de su pérdida, sustracción o deterioro.
13. Se deberán utilizar los elementos de iluminación y climatización de un modo sostenible.
14. Estará prohibido fumar dentro de la sala y el uso de cigarrillos electrónicos.
15. Queda prohibido utilizar la sala de estudio para realizar trabajos grupales y/o impartir clases particulares.
16. Ante cualquier incidencia podrá contactarse con la Policía Local de Camas, estando autorizada para visitar las instalaciones y solicitar la comprobación del registro de la tarjeta de acceso.
17. Las quejas o denuncias de otras personas usuarias podrán comprobarse mediante la grabación de cámaras de seguridad.
18. El acceso a la instalación es individual e intransferible (como regula el artículo 2.4 del presente reglamento). Cada persona usuaria debe utilizar su acreditación de acceso por motivos de aforo y seguridad, evitando el acceso conjunto de varias personas usuarias o personas no acreditadas para su acceso.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 5. Incumplimiento

El incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento de las salas de

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 6NGRF76S49C2H507L S42QUM6K
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



estudios podrá constituir una infracción merecedora de sanción. Los hechos serán puestos en conocimiento del órgano competente para sancionar.

Artículo 6. Clasificación de infracciones

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

a) Serán infracciones muy graves las siguientes:

- Causar graves deterioros o daños al edificio o cualquier elemento de sus instalaciones, equipamientos, infraestructuras o elementos, valorados en más de 6.000 €.
- La acumulación de dos o más faltas graves.

b) Serán infracciones graves las siguientes:

- Causar deterioros o daños al edificio o cualquier elemento de sus instalaciones, equipamientos, infraestructuras o elementos, valorados entre 50 € y 6.000 €.
- Insultos hacia las personas que están haciendo uso de las salas.
- La falsificación y manipulación del acceso a la sala de estudios.
- La acumulación de dos o más faltas leves.

c) Tendrán la consideración de faltas leves:

- Desatender las indicaciones o normas recogidas en el artículo 4 del presente Reglamento.
- Ocasionar alborotos o cualquier otra acción leve que interrumpa el desarrollo de las actividades.
- El extravío en dos o más ocasiones de la tarjeta de acceso.
- Cualquier otra que no tenga la consideración de falta grave o muy grave.

Artículo 7. Medidas cautelares

Todo comportamiento inadecuado será reportado al área municipal responsable de la sala de estudio.

Las personas usuarias que incurran en el incumplimiento de las normas establecidas serán apercibidas por escrito de las consecuencias de persistir en su actuación.

En caso de tres apercibimientos en el año natural se les podrá restringir el uso de la sala de estudios hasta 12 meses.

Se podrá expulsar cautelarmente a las personas usuarias que incurran en conductas que puedan ser merecedoras de la calificación de falta grave o muy grave, hasta un máximo de 18 meses consecutivos, por el Alcalde-Presidente de la Corporación, previo informe de la Delegación correspondiente.

La Delegación correspondiente, una vez oídas las personas afectadas, podrá proponer la modificación de la medida cautelar impuesta inicialmente, tanto en un sentido como en otro, de acuerdo con la gravedad de la situación.

La persona responsable de la Delegación correspondiente podrá revocar temporalmente el acceso a la sala de estudios a las personas que cometan faltas tanto muy graves como graves.

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 6NGRF76S49C2H507LS42QUM6K
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

**Artículo 8. Tipo y cuantía de las sanciones**

- Las infracciones muy graves serán sancionadas hasta 3.000 €.
- Las infracciones graves serán sancionadas hasta 300 €.
- Las infracciones leves serán sancionadas hasta 100 €.

Artículo 9. Graduación de las sanciones

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La reiteración de infracciones o reincidencia.
- La existencia de intencionalidad de la persona infractora.
- La trascendencia social de los hechos.
- La gravedad y naturaleza de los daños.

Artículo 10. Procedimiento sancionador

El procedimiento para determinar una sanción será resuelto por la Alcaldía-Presidencia tras evaluar el expediente, para los supuestos de faltas muy graves y graves, ajustándose en todo caso a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que resulte de aplicación.

Reparación de daños

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Personas responsables

Serán responsables directos de las infracciones sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán quienes tengan la custodia legal.

Infracciones cometidas por menores de edad

En el caso de infracciones cometidas por menores, la persona responsable del centro intentará contactar con el padre, madre o, en su caso, tutores legales, a fin de promover respuestas preventivas a comportamientos y acciones contrarias al presente reglamento.

Asimismo, se podrán poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal y/o cuerpos y fuerzas de seguridad locales y del Estado.

Artículo 11. Protección de datos personales

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Camas como responsable del tratamiento.

Las personas usuarias serán informadas de los distintos tratamientos de datos realizados en el momento de la solicitud.

La legitimación del tratamiento de datos está basada en el ejercicio de poderes públicos por parte del Ayuntamiento de Camas.

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 6NGRF76S49C2H507L542QLM6K
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, a través del registro de entrada del Ayuntamiento de Camas o bien a través de la sede electrónica municipal.

Asimismo, podrá presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

SEGUNDO: Someter el expediente información pública por un plazo de treinta días hábiles, mediante la publicación de anuncios en el tablón de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y mediante la inserción en el Portal de Transparencia municipal de la documentación que conforma el expediente. Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente una vez finalizado el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 49 LBRL.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 6NGRF76S49C2H507L542QLM6K
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6



ANUNCIO
CALIFICACIÓN AMBIENTAL

N.º Expediente: 11/26 LA. (CALIFICADA; 629 CA).

Por Resolución de la Delegación de Servicios Urbanísticos n.º. 2026-3889 (02-10-2026), se aprueba la Calificación Ambiental favorable de local destinado a **Apartamentos Turísticos de 1 llave**, con emplazamiento en C/ Santa María de Gracia, 20 de Camas (Sevilla), a favor de D. Antonio Gutiérrez Romero.

Lo que se hace publico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 apartado 7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Camas, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde- Presidente,

Fdo.- Víctor Manuel Ávila Muñoz.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Víctor Manuel Ávila Muñoz (1 de 1)
Alcalde de Camas
Fecha Firma: 05/10/2026
HASH: ab9c7784db117a65b6a5408811a42



Cód. Validación: 96HCD5G9P56WZ7YDG7S7KC4C
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145.

DOLORES VERAGUA CARO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 05/10/2026
HASH: 9a05f5555a457ca51d01a412b2296e



DOÑA DOLORES VERAGUA CARO, ALCALDE PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LA CAMPANA (SEVILLA).

HACE SABER:

Habiendo sido sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2026, la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio económico de 2025, queda expuesta al público en la Intervención Municipal (Avda. Fuentes de Andalucía, s/n), así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Campana, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión por plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En La Campana, a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA,

Fdo: Dolores Veragua Caro



Cod. Validación: 4DWHF4FZ92WJ6SMSSJRG5L4Y2
Verificación: <https://lacampana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento
ESPARTINAS

CRISTINA ARCOS LLANEZA (1 de 1)
Fecha Firma: 06/10/2026
HASH: 21227e6b714d0c03894e677517dc2ef

EDICTO

CRISTINA LOS ARCOS LLANEZA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS

HACE SABER:

PRIMERO: Que mediante Decreto de Alcaldía nº1358/2026, de fecha de **2 de octubre de 2026** se ha aprobado la convocatoria pública para la provisión de dos puestos de trabajo de Policía Local mediante comisión de servicios (códigos 4104013218 (4104113518 en presupuesto) y 4104013203 de la RPT), con arreglo a las **bases aprobadas por acuerdo adoptado de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha de 31 de julio de 2026**, del siguiente tenor literal:

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE POLICÍA LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS. –

PRIMERA. - OBJETO.

El Ayuntamiento de Espartinas convoca la provisión de dos puestos de trabajo perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Seguridad y Orden Público, Categoría de Policía Local del Cuerpo de la Policía Local de Espartinas (códigos 4104013218 y 4104013203 de la RPT), mediante **COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO**, que se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, así como por los artículos 55 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, 138 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, y supletoriamente, por el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para poder participar en la presente provisión de puestos de trabajo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1- Pertenecer a cualquiera de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.
 - 2- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - 3- Encontrarse en servicio activo en la categoría de las plazas convocadas, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
 - 4- Llevar un mínimo de un año prestando servicios en el último puesto adquirido con carácter definitivo
 - 5- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme, no teniéndose en cuenta a estos efectos las ya canceladas
 - 6- No encontrarse sujeta a expediente disciplinario en trámite o cumpliendo sanción disciplinaria, así como no haber sido separada del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
 - 7- Tener la conformidad del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Excmo. Ayuntamiento en Comisión de servicios de la persona funcionaria solicitante.
- Los requisitos antes indicados deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA. - SOLICITUDES.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Validación: 9D0RDTY2SMJAD769AD7PMVH5R
Verificación: <http://verificacion.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



Ayuntamiento
ESPARTINAS

Las solicitudes para tomar parte en la provisión de puestos de trabajo, se formularán según el modelo que se acompaña como **Anexo I**, se dirigirán al Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Espartinas, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En ellas, las personas interesadas harán constar expresa y detalladamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.
- Documentación acreditativa de tener la condición de funcionario/a público/a perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.
- Informe de conformidad de la Administración Local de procedencia, debidamente firmada por la Alcaldía o Delegación que ostente la Jefatura de Personal, en relación a la posible adscripción a este Excmo. Ayuntamiento en Comisión de Servicios del/a funcionario/a solicitante.

Respecto a la documentación justificativa de los méritos alegados, serán presentados documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: "**es copia fiel de su original**", junto con la fecha, firma y DNI del/a aspirante al pie de dicha leyenda, advirtiendo que en caso de detectarse que la copia pudiera haber sido alterada, el/la aspirante incurriría en falsedad documental, con las responsabilidades que correspondan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los/as interesados/as se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado/a.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ni valorará aquellos méritos que aún alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará por la Alcaldía- Presidencia en el plazo máximo de cinco días, resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso la causa de exclusión u omisión. Dicha resolución se hará pública en el Tablón Electrónico Municipal de la página Web del Ayuntamiento de Espartinas y en el Tablón de Anuncios.

Las personas aspirantes excluidas y omitidas contenidos en la citada lista dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón Electrónico Municipal de la página Web del Ayuntamiento de Espartinas y en el Tablón de Anuncios, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión u omisión quedarán definitivamente excluidas de la convocatoria. En el plazo de subsanación no se podrán alegar méritos no expresados en la solicitud inicial.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Validación: 9DCRDTY2SM2ADJ769ADYPMWHSR
Verificación: verificacion.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10

Ayuntamiento
ESPARTINAS

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Alcaldía-Presidencia se dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, las cuales se harán públicas mediante su exposición en el Tablón Electrónico Municipal de la página Web del Ayuntamiento de Espartinas y en el Tablón de Anuncios.

En el supuesto de que no hubiese sido formulada reclamación alguna en el plazo de diez días concedido al efecto, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas quedará elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos/as.

QUINTA. - COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración se constituirá al efecto mediante nombramiento de la Alcaldía-Presidencia a través de la Resolución que se dicte disponiendo la publicación de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, y estará integrado por un/a Presidente/a y dos Vocales, asistidos por un/a Secretario/a, que actuará con voz y sin voto, debiendo poseer titulación igual o superior a la exigida para los puestos objeto de provisión.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá la de los/as respectivos/as suplentes. La composición de la Comisión de Valoración será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte de la Comisión de Valoración personal de elección o designación política, funcionarios/as interinos/as o personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del/a Presidente/a o persona que le sustituya, Secretario/a o persona que le sustituya y un/a vocal titular o suplente, indiferentemente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del/a Presidente/a.

La Comisión de Valoración actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de las reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa incluso penal.

La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando puedan incurrir en las causas prevenidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración en la forma prevista en el artículo 24 del citado texto legal cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

SEXTA. - BAREMO DE MÉRITOS.

La provisión de los puestos se llevará a cabo conforme al siguiente baremo de méritos:

La puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados es de 120 puntos.

La fecha de referencia para acreditar cada mérito será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

El baremo consta de los siguientes apartados y valoraciones:

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Validación: 9DCRDTYZSM2AD769ADYPW0HSR
Verificación: sede.diputaciondesevilla.es/validador
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



Ayuntamiento

ESPARTINAS**1. Titulaciones académicas.**

Se valorarán las siguientes titulaciones:

- 1.1. Doctorado (nivel 4 MECES): 14 puntos.
- 1.2. Máster Universitario (nivel 3 MECES): 12 puntos.
- 1.3. Grado Universitario (nivel 2 MECES): 10 puntos.
- 1.4. Técnico Superior (nivel 1 MECES): 5 puntos.

Las titulaciones citadas se corresponden con las reguladas con tal denominación en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

En todo caso, los títulos de Doctorado, Máster Universitario y Grado Universitario presentados para su valoración deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, o normativa que lo sustituya. No se computará en este apartado las enseñanzas propias universitarias reguladas en el artículo 36 del citado real decreto.

Para la acreditación de los méritos valorados en este apartado será necesaria la aportación del correspondiente título oficial. Hasta la expedición material del mismo, se podrá acreditar mediante certificación supletoria provisional.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Puntuación máxima del apartado 1: 20 puntos.

2. Conocimiento de idiomas.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER).

Se valorarán los siguientes certificados:

- 2.1. Certificado nivel C2: 3 puntos.
- 2.2. Certificado nivel C1: 2,50 puntos.
- 2.3. Certificado nivel B2: 2 puntos.
- 2.4. Certificado nivel B1: 1,25 puntos.
- 2.5. Certificado nivel A2: 0,50 puntos.
- 2.6. Certificado nivel A1: 0,25 puntos.

Para la acreditación de los méritos valorados en este apartado será necesaria la aportación de títulos, diplomas o certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas o por las Universidades españolas o extranjeras que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES). En caso de ser certificados por Universidades extranjeras, éstos deberán ser reconocidos por ACLES.

Solamente se valorarán los certificados correspondientes a idiomas diferentes. No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los certificados acreditativos de niveles necesarios para acceder a un nivel superior que ya haya sido computado.

Puntuación máxima del apartado 2: 5 puntos.

3. Antigüedad

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Validación: 9DCRDTYZM2AD769ADYPWDHSR
Verificación en: verificacion.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10

Ayuntamiento
ESPARTINAS

Se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, en los siguientes términos:

3.1. En los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría igual o superior a la que se aspira: 1,25 puntos.

3.2. En otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,25 puntos.

Para la acreditación de los méritos valorados en este apartado será necesaria certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo.

Puntuación máxima del apartado 3: 40 puntos.

4. Formación.

Se valorarán aquellas actividades formativas relacionadas directamente con la materia policial, teniéndose en cuenta la entidad que imparte la actividad formativa y la duración de la misma.

Los puntos recogidos en los apartados siguientes se refieren a formación en red.

En el caso de que la actividad formativa sea presencial, la puntuación se incrementará en un 50%. En casos de actividades semipresenciales, se computarán las horas totales del curso, valorándose en función de aquella parte, presencial o en red, que tenga más carga horaria. En el supuesto de que en el curso semipresencial no se distingan las horas presenciales de las de en red, se valorará como formación en red. Aquellos cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán un 30% de lo señalado en los apartados siguientes.

Para la valoración de la formación se aplicarán los siguientes criterios:

4.1. Los cursos impartidos por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, los asignados por el IESPA a escuelas municipales de la Policía Local acreditadas y los impartidos por escuelas municipales de la Policía Local acreditadas o por escuelas municipales de la Policía Local homologados por el IESPA serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

4.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,30 puntos.

4.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,60 puntos.

4.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 1 punto.

4.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 1,50 puntos.

4.1.5. Más de 200 horas lectivas: 2 puntos.

4.2. Los cursos impartidos por entidades públicas y privadas homologados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

4.2.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,15 puntos.

4.2.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

4.2.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,50 puntos.

4.2.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

4.2.5. Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

4.3. Los cursos impartidos por otros centros docentes policiales, los cursos relacionados directamente con la materia policial impartidos por la Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades financiados con cargo a los acuerdos de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas, se valorarán en los términos previstos en el apartado 4.2.

4.4. Los cursos no homologados ni asignados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía impartidos por las escuelas acreditadas o escuelas municipales de la Policía Local a sus propias plantillas se valorarán como mérito en las fases de concurso y en los concursos de méritos convocados por los ayuntamientos titulares de la respectiva escuela en los términos previstos en el apartado 4.2.

4.5. Los títulos propios relacionados directamente con la materia policial expedidos por Universidades españolas se valorarán con 1 punto por cada 25 créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS).

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Validación: 9DCRDTYZSM2ADJ769ADYPW0HSR
Verificación: <http://verificacion.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10



Ayuntamiento
ESPARTINAS

4.6. El título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Seguridad, regulado en el Real Decreto 570/2023, de 4 de julio, por el que se establece el título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Seguridad y se fijan los aspectos básicos del currículo, se valorará con 3 puntos.

4.7. Las jornadas, seminarios y otras actividades formativas que no tengan la consideración de cursos impartidos por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o en colaboración con el Instituto tendrán una valoración de 0,0025 puntos por hora.

Para la acreditación de los méritos de este apartado será necesaria certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración, así como la materia o contenido del mismo.

No se tendrá en cuenta a efectos de valoración los cursos preceptivos de ingreso o capacitación para el acceso a cualquier categoría de las diferentes escalas de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía y de las restantes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que hubiera transcurrido un período de 5 años desde la finalización del primer curso o se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1. del presente decreto, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A los efectos de aplicación del presente baremo, los cursos que tengan la condición de delegados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía se valorarán en los términos previstos en el apartado 4.1. Asimismo, aquellos cursos que tengan la consideración de «en colaboración con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o con el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía», «concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía» o «comarcales», se valorarán en los términos previstos en el apartado 4.2.

Puntuación máxima del apartado 4: 20 puntos.

5. Docencia.

Se valorará la impartición de docencia relacionada directamente con la materia policial, así como la impartición de actividades formativas destinadas al personal de los cuerpos de la Policía Local o de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Para la valoración de la docencia se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

5.1. Docencia en formación presencial: La impartición de docencia en las actividades formativas de carácter presencial citadas en el apartado 4 se valorará aplicando los siguientes criterios:

- Hora lectiva para las actividades formativas incluidas en el apartado 4.1: 0,05 puntos.
- Hora lectiva para las actividades formativas incluidas en los apartados 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5: 0,02 puntos.
- Hora lectiva para las actividades formativas incluidas en el apartado 4.7: 0,01 puntos.

5.2. Docencia en formación en red: La impartición de docencia en las actividades formativas mediante la modalidad de formación en red citadas en el apartado 4 se valorará aplicando por cada 100 alumnos-as los siguientes criterios:

- Actividades formativas incluidas en el apartado 4.1: 0,75 puntos
- Actividades formativas incluidas en los apartados 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5: 0,3 puntos.

La puntuación definitiva de este subapartado se determinará proporcionalmente al alumnado que haya recibido la formación en red.

Para la acreditación de méritos de docencia será necesaria certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo organizador, con indicación del número de horas de duración en el caso de formación presencial o del número de alumnos o alumnas participantes en el caso de formación en red, así como la materia o contenido del mismo.

En aquellas actividades de formación en red impartidas antes de la entrada en vigor del presente decreto y en cuya acreditación solo figuren las horas lectivas, se utilizarán los criterios establecidos en el apartado 5.1.

Puntuación máxima del apartado 5: 15 puntos.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Validación: 9DCRDTY2SM2ADJ769ADYPWDHSR
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



Ayuntamiento
ESPARTINAS

6. Publicaciones

Se valorarán las publicaciones relacionadas directamente con la materia policial de acuerdo con lo siguiente:

6.1. Por cada libro: 3 puntos. Por cada publicación de libro se deberá acompañar el código Número Internacional Normalizado de Libros (ISBN), así como copia del índice, quedando a juicio del órgano de selección la solicitud de un ejemplar completo del libro.

En el caso de que el libro tenga varios autores, la valoración se realizará en función del contenido aportado por cada uno.

6.2. Por cada artículo: 0,50 puntos. Sólo se valorarán aquellos artículos publicados en revistas con el Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas (ISSN).

Por cada artículo publicado se requerirá copia del certificado de publicación y, si lo estima el órgano de selección, copia del artículo.

No se valorarán sucesivas ediciones de una misma publicación.

Puntuación máxima del apartado 6: 10 puntos.

7. Condecoraciones y felicitaciones.

7.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

- Medalla de Oro: 6 puntos.
- Medalla de Plata: 4 puntos.
- Cruz con distintivo verde: 2 punto.
- Cruz con distintivo blanco: 1,50 puntos.

7.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 1,50 puntos.

No se valorarán aquellas condecoraciones que se otorguen en virtud de los años de servicio.

7.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1,50 puntos.

7.4. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo blanco al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

7.5. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno: 0,25 puntos hasta un máximo de 1 punto. Esta felicitación pública sólo se considerará en los procesos selectivos convocados por el ayuntamiento que la ha concedido.

Puntuación máxima del apartado 7: 10 puntos.

En el supuesto de que las personas aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.

Si persistiese el empate, el desempate se resolverá de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- Personas con hijos o hijas, cónyuge o pareja de hecho que se encuentren en situación de dependencia reconocida.
- Personas con ascendientes a cargo que se encuentren en situación de dependencia reconocida.
- Por ser familia monoparental.
- Personas con hijos o hijas menores de catorce años.

SÉPTIMA. - PROPUESTA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Validación: 9DCRDTY2SM2AD799ADYPMWHSR
Verificación: <http://verificacion.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

Ayuntamiento
ESPARTINAS

Concluida la valoración de méritos, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Anuncios y en la página Web municipal del Ayuntamiento de Espartinas las valoraciones otorgadas a cada uno de las personas aspirantes y el resultado final, que se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en la valoración de méritos, por orden decreciente de puntuación, incluyendo las personas aspirantes propuestas para la provisión.

En ningún caso podrá declararse que han superado el proceso de provisión un número de aspirantes superior al de los puestos convocados.

OCTAVA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo de **tres días hábiles**, a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, la/s persona/s aspirante/s propuesta/s deberá presentar, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento los documentos que se relacionan a continuación:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

b) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Alcaldía-Presidencia, previa propuesta de la Comisión de Valoración reunida al efecto, resolverá la contratación a favor del/de la aspirante que figurará en el puesto inmediato inferior en el orden de valoración. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

NOVENA. - RECURSOS.

Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven de la provisión de puestos podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Validación: 9DCRDTY2SM2AD769ADYFMDHSR
Verificación: <http://verificacion.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10



Ayuntamiento
ESPARTINAS

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE PUESTO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS
DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIF
DOMICILIO	Nº	C.P.
MUNICIPIO	PROVINCIA	
TELEFONO		
EMAIL		
FECHA DE NACIMIENTO		

EXPONE:
Primero. - Que declara conocer las Bases del proceso para la provisión, mediante comisión de servicios, de dos puestos de Policía Local del Ayuntamiento de Espartinas.
Segundo. - Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.
Tercero. - Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:
☐ Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
☐ Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de tener la condición de funcionario/a público/a perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.
☐ Original o fotocopia compulsada de informe de conformidad del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Excmo. Ayuntamiento en Comisión de Servicios del/la funcionario/a solicitante.
☐ Fotocopia compulsada acreditativa de los méritos que se alegan y que se indican a continuación:
.....
.....
SOLICITA: Ser admitido/a al proceso selectivo para la provisión, mediante comisión de servicios, de un puesto de trabajo de Policía Local del Ayuntamiento de Espartinas.

En _____, a ____ de _____ de 20__
Fdo: _____

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Validación: 9DCRDTYSM2AD769ADYPW0HSR
Verificación: [https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



Ayuntamiento
ESPARTINAS

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Espartinas le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDO: el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas y la convocatoria se publica por la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, siendo la fecha del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera, las solicitudes para tomar parte en la provisión de puestos de trabajo, según modelo incluido en el Anexo I de la presente convocatoria, debidamente cumplimentadas, con la documentación que ha de acompañarlas, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Espartinas,

La Presidenta-Alcaldesa

Fdo: Cristina Los Arcos Llanea

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Validación: 9DCRDTYZSM2AD769ADYPW0HSR
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10



Ayuntamiento
ESPARTINAS

CRISTINA ARCOS LLANEZA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 22/09/2026
HASH: 2122e169714b0a03894c877517dc2ef

ANUNCIO

CRISTINA LOS ARCOS LLENEZA, Alcaldesa del Ayuntamiento de Espartinas, HAGO SABER:

Que en Junta de Gobierno celebrada con fecha 11/09/26, se adoptó el acuerdo del siguiente tenor literal:

Expediente n.º: 1616/2022

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR PÉTALO A.

Visto el informe técnico de fecha 13/08/26:

INFORME TÉCNICO PREVIO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA - PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR "PÉTALO A", ESPARTINAS

En relación con el expediente n.º 1616/2022 y visto el Proyecto de Urbanización del Sector Pétalo Ade Espartinas que consta en el expediente, la documentación remitida por su equipo redactor, así como el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente y la documentación complementaria adjunta al expediente se informa lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES

El presente informe técnico analiza el proyecto de urbanización del Sector Pétalo A (Espartinas, Sevilla), teniendo en cuenta la documentación que figura en el expediente y remitida posteriormente a la emisión de los diferentes informes sectoriales, para su aprobación definitiva conforme al procedimiento municipal y la normativa de Andalucía.

Se verifica que el proyecto define las obras de vialidad, redes de saneamiento, abastecimiento, energía, telecomunicaciones y espacios verdes requeridas por el planeamiento vigente.

En fase de comprobación se observa que se han solicitado los informes sectoriales preceptivos (Confederación Hidrográfica, Carreteras, suministradoras, consejería de medio ambiente), y que los condicionantes remitidos se han integrado con medidas correctoras (p.ej. desvíos de drenaje pluvial).

Se propone dictar acuerdo plenario de aprobación definitiva del proyecto, sujeto a condiciones: recepcionar las cesiones obligatorias, constituir las garantías exigidas según la LISTA y su Reglamento y el PGOU de Espartinas, ejecutar las medidas de mitigación señaladas por los informes sectoriales y compañías suministradoras y cumplir plazos de ejecución, conforme a lo previsto en la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y su Reglamento.

Se ha adjuntado al documento técnico de la aprobación inicial el Tomo 8 que incluye entre otros los siguientes documentos que han sido objeto de los informes sectoriales posteriores:

-Adenda al Estudio de Impacto Ambiental. evaluación de alternativas. estudio de residuos. Estudio de impacto acústico.

-Estudio hidrológico estudio a solicitud de CHG. Modificación del estudio hidrológico-hidráulico del Arroyo Sequillo a su paso por el futuro parque tecnológico "EL PÉTALO", t.m. de Espartinas (Sevilla). Marzo 2023

-Informe de viabilidad ALJARAFESA.

-Estudio de Tráfico a solicitud de demarcación de carreteras del estado.

Se han emitido y figuran en el expediente los informes favorables de:

-Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente. Delegación Territorial en Sevilla. DICTAMEN AMBIENTAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1

CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

alcaldia@espartinas.es



Cód. Validación: 5Y2LYD66AZ2S9JTEGJRKXNF
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16



Ayuntamiento
ESPARTINAS

SEVILLA, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA SOLICITADA POR JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR PÉALO A, PARA EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR PÉALO A EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESPARTINAS, PROVINCIA DE SEVILLA (EXPEDIENTE AAU/SE/0637/2022/N)

-MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. INFORME SECTORIAL FAVORABLE CONDICIONADO, AL DOCUMENTO DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE "PÉALO A".

-MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA OCCIDENTAL. INFORME AL DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁFICO Y CAPACIDAD DEL "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL PÉALO A DEL PGOU DE ESPARTINAS (SEVILLA)".

-CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2022, DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE P. P. PÉALO A, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESPARTINAS (SEVILLA).

COMPAÑÍAS SUMINISTRADORAS

-CONVENIO FORMALIZADO ENTRE ALJARAFESA Y LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA "UNIDAD DE EJECUCIÓN" DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR "PÉALO-A"

-E-DISTRIBUCIÓN. INFORME DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS PARA LA TRAMITACIÓN DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE P.P. PÉALO A

El proyecto de urbanización fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 381/2022 (11/04/2022). Dicha resolución acordó su sometimiento a información pública durante 20 días hábiles mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en cumplimiento del art. 109 del Reglamento LISTA (trámite mínimo de 20 días).

Simultáneamente se ordenó notificar la aprobación inicial a los propietarios y se solicitó informe previo a organismos sectoriales: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Carreteras y la tramitación ambiental del proyecto. También se inició la consulta a las compañías suministradoras (agua, energía, etc.) para que emitan pronunciamientos sobre la viabilidad técnica del proyecto.

Tras la aprobación inicial, se abrió el plazo legal de 3 años para resolver definitivamente el procedimiento. En paralelo, la Junta de Andalucía tramitó la Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto (Expte. AAU/SE/0637/2022/N), sometiéndola a información pública del 25/05/2023 al 05/07/2023 (30 días hábiles).

Durante ese período se recabaron alegaciones y se dictó informe ambiental favorable con condicionantes (protección de recursos hídricos, control de contaminación, etc.), y en el dictamen se considera que la actuación es ambientalmente viable en el emplazamiento en el que se localiza, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el proyecto de ejecución, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado del dictamen ambiental y de la resolución que se derive.

Al día de hoy, el proyecto de reparcelación del sector ya ha sido aprobado en Pleno municipal (25/03/2026) y ratificado en BOP el 8/07/2026, cumpliendo el art. 92.2 LISTA de abrir información pública simultánea a la notificación a los titulares.

Con ello se han integrado las cesiones al municipio y ajustado las cargas de urbanización. El plazo máximo de 3 años expiró formalmente en abril de 2025, pero el procedimiento continuó por razones técnicas y de subsanación de alegaciones.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
alcaldia@espartinas.es



Cód. Validación: 5Y2ZLYD56AZ2S9JTEGJRKXVF
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16



Ayuntamiento
ESPARTINAS

SEGUNDO. NORMATIVA APLICABLE

El proyecto se tramita conforme a la normativa autonómica vigente en Andalucía.

La Ley 7/2021 (LISTA) y su Reglamento general (Decreto 550/2022) son de aplicación primaria. En particular, la LISTA (art. 96) define el contenido del proyecto de urbanización (obras de vialidad, abastecimiento, saneamiento, energía, telecomunicaciones, ajardinamiento, etc.), así como el trámite de aprobación (información pública simultánea, informes sectoriales preceptivos, consulta a suministradoras).

Asimismo, el art. 109 del Reglamento estipula que, en ausencia de deficiencias documentales o procedimentales, la administración debe aprobar el instrumento definitivamente y que el procedimiento tiene un plazo máximo de tres años desde la aprobación inicial (tras el cual caduca). Secitan además la Ley 8/2023 (suelo y ordenación del territorio estatal) y la Ley 39/2015 (PAAC), según su incidencia.

En el ámbito estatal, destaca el Texto Refundido de la Ley de Aguas (RDLeg 1/2001, art. 25.4) que exige informe previo de la Confederación Hidrográfica en todo planeamiento urbanístico que afecte aguas o cauces públicos.

En el plano local, rige el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Espartinas y sus normas complementarias. Las Normas Urbanísticas adaptadas en el PGOU definen los proyectos de urbanización general (sectores completos).

Según estas normas, el Ayuntamiento puede exigir que antes de la aprobación definitiva el promotor constituya garantías por el coste de las obras.

El art. 2.4.4 de las normas municipales que se transcribe a continuación, dispone que los proyectos se tramitarán conforme a la legislación urbanística general (artículos 98 y 99 de la LOUA). También se han de respetar ordenanzas municipales (licencias, disciplina, viales) y, en su caso, el Reglamento Urbanístico Provincial (no existe actualmente un reglamento específico de planeamiento en Sevilla).

Artículo 2.4.4.- Aprobación de los Proyectos de Urbanización.

1. Los proyectos de urbanización se tramitarán y aprobarán conforme a las reglas establecidas en la Legislación Urbanística general (arts. 98 y 99 de la LOUA). No obstante, tratándose de proyectos parciales que no tengan por objeto el desarrollo integral de una unidad de ejecución, podrán seguir el trámite establecido para las obras ordinarias, de conformidad con el artículo 67.3 del RPU.

2. Antes de la aprobación definitiva de los proyectos de urbanización o de la concesión de la licencia de obras ordinarias en los proyectos redactados por iniciativa privada, deberá el promotor constituir una garantía del seis por ciento (6%) del coste de las obras, según el presupuesto del proyecto, si esta garantía no hubiera sido constituida con anterioridad.

3. El presupuesto del proyecto podrá ser revisado y modificado por la administración urbanística municipal mediante resolución motivada. En tales situaciones, el promotor deberá constituir, como garantía complementaria de la inicialmente constituida, la diferencia entre el importe inicial y el calculado como consecuencia de la revisión.

4. Las garantías responderán del cumplimiento de los deberes y obligaciones impuestas a los promotores y de los compromisos por ellos contraídos.

5. Las garantías se cancelarán o devolverán cuando sean recepcionadas definitivamente las obras de urbanización afianzadas y se acredite en el expediente la formalización de las cesiones obligatorias y gratuitas en favor de la administración.

En consecuencia, los requisitos concretos evaluados incluyen: cumplimiento de las determinaciones del plan parcial aprobado (usos terciarios/industriales previstos, densidades, cesiones), constitución de juntas y garantías según LISTA y su Reglamento y PGOU de Espartinas, integración de viarios y dotaciones, etc., en coherencia con la normativa citada.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
alcaldia@espartinas.es



Cód. Validación: 5Y2ZLYD56AZ5S9JTEGJRKXVF
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16



Ayuntamiento
ESPARTINAS

TERCERO. CUMPLIMIENTO DEL PLANEAMIENTO Y ORDENACIÓN URBANÍSTICA

El proyecto de urbanización se desarrolla sobre el sector "Pétalo A" del PGOU de Espartinas, catalogado como ámbito terciario/industrial ("parque empresarial").

Según las Normas Urbanísticas locales, el proyecto debe definir "la ejecución de las obras de acondicionamiento urbanístico del suelo, en ejecución de lo determinado por el planeamiento".

Efectivamente, el contenido del proyecto (memoria y planos) incluye la red viaria interna, glorietas de conexión, aceras, alumbrado, parques y zonas verdes, así como las canalizaciones de abastecimiento y saneamiento, de energía eléctrica y de telecomunicaciones. Los alineamientos y secciones se ajustan a los planos de planeamiento (respecto de enlaces con la A-49 y SE-30), respetando las servidumbres de terrenos y las infraestructuras de titularidad municipal.

De forma más detallada:

- Servicios e infraestructuras: Se contempla todo el sistema de colectores de aguas pluviales y fecales siguiendo el cauce natural (Arroyo Sequillo). Las plantas depuradoras y bombeos necesarios se dimensionan en el plan de redes. Se proyecta iluminación urbana LED con canalizaciones subterráneas preparadas para fibra óptica.

- Seguridad y medio ambiente: Se incluye estudio de seguridad y salud (Tomo 5) y gestión ambiental (AAU). Se han previsto medidas contra la inundabilidad del arroyo, alineando las vías en cota superior al cauce e incorporando colectores transversales. También se protegen los bordes con zonas verdes.

- Cesiones: Se han reservado las parcelas para instalaciones públicas (parque periurbano, pistas deportivas) según lo exigido. La superficie cedida gratuita al Ayuntamiento (vías, parques) se corresponde con las determinaciones del plan parcial.

En resumen, el proyecto técnico se ajusta formalmente a las determinaciones urbanísticas (PGOU y plan parcial) y a la LISTA en vigor. Cualquier modificación respecto al proyecto inicial sometido (por ejemplo, corrección de trazados o ajustes de costes) se ha incorporado en el expediente.

CUARTO. INFORMES SECTORIALES Y CONDICIONANTES TÉCNICOS

En cumplimiento del art. 96 LISTA, se han obtenido los informes sectoriales preceptivos. A continuación, se valoran sus aspectos más relevantes y su integración:

- MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. INFORME SECTORIAL FAVORABLE CONDICIONADO, AL DOCUMENTO DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE "PÉTALO A".

Por aplicación del art. 25 TRLA, la CHG revisó los efectos sobre el Arroyo Sequillo. En el informe favorable se exigen preservar la servidumbre de protección fluvial, evitar obstaculizaciones en el cauce (p.ej. puentes o alcantarillas sobredimensionadas) y prever contenciones en caso de avenidas. Como medida correctora, se han incorporado desagües pluviales protegidos, pantallas vegetales en márgenes y pasos peatonales elevados. Estas obligaciones se incluirán en el proyecto de detalle y en la ejecución de obra (condiciones que deberán figurar en el acta de replanteo).

Se emite informe sectorial FAVORABLE CONDICIONADO, al DOCUMENTO DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE "PÉTALO A", T.M. DE ESPARTINAS, a la vista de la legislación estatal de aplicación.

El sentido favorable del informe queda sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Se debe solicitar y obtener autorización expresa otorgada por este Organismo de cuenta para la ejecución de las siguientes obras:

- Obras de entrega de las aguas pluviales a cauce público.
- Obras de drenaje correspondientes a los pasos de los viales sobre el arroyo.
- Obras de cruce de la tubería de fecales sobre el arroyo.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
alcaldia@espartinas.es

Cód. Validación: 5VZLYD56AZ2S9JTEGJRKXNF
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16





Ayuntamiento
ESPARTINAS

2. Se debe mantener el estado actual del arroyo Sequillo, considerándose inadecuado el encauzamiento propuesto al provocar un deterioro y degradación del DPH.

El Ayuntamiento de Espartinas debe ser el encargado de realizar el seguimiento del cauce y mantenerlo en sus condiciones hidráulicas Óptimas para garantizar la capacidad del mismo, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (LPHN)

3. Aquellas zonas de las parcelas situadas en zona inundable para la avenida de 500 años de periodo de retorno, (M.3 y M.6 -uso productivo- ; EL.1, EL.4 y EL.5) , deben tener usos compatibles con el riesgo de inundación existente, debiendo cumplir para ello lo establecido en el artículo 14.bis del RDPH, en tanto no se ejecuten las obras previstas en el Proyecto de Urbanización que eviten, mediante la elevación de las cotas de la margen derecha del arroyo fuera de la ZFP, su inundación por la avenida de 500 años de periodo de retorno.

Se debe aportar una declaración responsable del promotor en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. El Ayuntamiento debe supervisar el cumplimiento del condicionado anterior previamente a la emisión de las correspondientes licencias municipales.

• CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2022, DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE P. P. PÉALO A, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESPARTINAS (SEVILLA).

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Sevilla de 23 de junio de 2022, se informa con carácter FAVORABLE, condicionado a lo expuesto en el citado informe la aprobación inicial de fecha 11 de abril de 2022 del Proyecto de Urbanización del Sector Péalo A.

• MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEMARCAÇÃO DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA OCCIDENTAL. INFORME AL DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁFICO Y CAPACIDAD DEL "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL PÉALO A DEL PGOU DE ESPARTINAS (SEVILLA)".

En el mismo se INFORMA FAVORABLEMENTE el Documento de subsanación del Estudio de tráfico, y consecuencia de ello, el "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL PÉALO A" DEL PGOU DE ESPARTINAS (SEVILLA)".

• Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente. Delegación Territorial en Sevilla. DICTAMEN AMBIENTAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA SOLICITADA POR JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR PÉALO A, PARA EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR PÉALO A EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESPARTINAS, PROVINCIA DE SEVILLA (EXPEDIENTE AAU/SE/0637/2022/N)

• Compañías Suministradoras (agua, electricidad, gas): Se ha consultado con Aljarafesa (agua) y Endesa (electricidad). El expediente incluye un anuncio de convenio con Aljarafesa para garantizar el abastecimiento. En sus informes preliminares, las empresas han confirmado la viabilidad de las acometidas previstas, condicionando únicamente la necesidad de redes de presión adicional y puntos de entrega. Se incorporarán al proyecto definitivo las ubicaciones exactas de hidrantes y centros de transformación conforme a sus recomendaciones. El promotor deberá firmar formalmente los convenios de acometida antes de la ejecución de obras.

En relación al Informe de E-Distribución se da traslado de las cuestiones relativas a las

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
alcaldia@espartinas.es



Cód. Validación: 5VZLYD56AZ2S9JTEGJRKXVF
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16



Ayuntamiento

ESPARTINAS

Infraestructuras eléctricas de distribución que se deberán recoger en la tramitación del expediente urbanístico, en base a lo legalmente establecido al respecto.

En todos estos informes la valoración global fue favorable al proyecto, imponiendo únicamente ajustes técnicos (dimensiones de colectores, alineación de vías, fijación de servidumbres). Dichos condicionantes deben ser recogidos fielmente en los planos y memoria del proyecto final de ejecución de las obras, debiendo reflejarse a la finalización de las mismas el estado real y final ejecutado.

QUINTO. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

La documentación aportada al expediente en el momento de la redacción del presente informe incluye:

- Memoria y Pliego de Condiciones (Tomo 1): Describe los antecedentes, cumplimiento legal y soluciones técnicas. Se constata que cubre los extremos requeridos (usos del suelo, costes, programación de obras).

- Presupuesto y Mediciones (Tomo 2): Desglose de partidas según documentación de proyecto de fecha 31 de julio de 2026, con un coste total actualizado (PEM 9.574.066,34 €).

El presupuesto de ejecución material del proyecto se desglosa según las 3 etapas previstas en el mismo de la siguiente forma:

ETAPA 13.027.814,53 €

ETAPA 22.053.349,45 €

ETAPA 33.777.325,10 €

OBRAS DE DRENAJE DE ARROYO SEQUILLO 715.577,26 €

TOTAL 9.574.066,34 €

El PEM del Proyecto de Urbanización asciende a la cantidad de NUEVE MILLONES QUINIENTOSSETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CUATROCIENTOS. (PEM 9.574.066,34 €).

- Planos Generales (Tomos 3-4): Incluyen las plantas de viario, secciones tipo, perfiles, detalle de rotondas, redes de abastecimiento y saneamiento, alumbrado y telefonía, señalización, y delimitación de cesiones. Los planos de hidrología (Tomo 6.1-6.2) reflejan el cruce de colectores con el arroyo, conforme a las indicaciones de la CHG. Todos los planos se han comprobado respecto al PGOU adaptado.

- Estudio de Seguridad y Salud (Tomo 5): Cumple la normativa (RD 1627/97), incluyendo los riesgos de movimientos de tierras y obras lineales.

- Estudios Hidráulicos (Tomos 6.1 y 6.2): Muestran el cálculo de diámetros de tuberías pluviales, comportamiento del arroyo Sequillo ante avenidas y las pantallas proyectadas.

- Estudio de Impacto Ambiental y documentación para la tramitación del dictamen ambiental de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla, relativo a la autorización ambiental unificada. Tomo 7, 7.1 y 7.2.

- Se ha adjuntado al documento técnico de la aprobación inicial el Tomo 8, que incluye entre otros los siguientes documentos que han sido objeto de los informes sectoriales posteriores:

- Adenda al Estudio de Impacto Ambiental. Evaluación de alternativas. Estudio de residuos. Estudio de impacto acústico.

- Estudio hidrológico estudio a solicitud de CHG. Modificación del estudio hidrológico-hidráulico del Arroyo Sequillo a su paso por el futuro parque tecnológico "EL PÉTALO", t.m. de Espartinas (Sevilla). Marzo 2023

- Informe de viabilidad ALJARAFESA

- Estudio de Tráfico a solicitud de demarcación de carreteras del estado

- Convenios y Certificaciones: Consta en el expediente solo una versión sin firmar del convenio con Aljarafesa.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1

CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

alcaldia@espartinas.es

Cód. Validación: 5VZLYD56AZS9JTEGJRKXVF
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16





Ayuntamiento
ESPARTINAS

En general, la documentación técnica esencial está presentada y será necesario el que esté totalmente terminada la reparcelación, incluyendo el acta de aprobación plena y las geometrías finales, para poder expedir las licencias de urbanización y edificación.

SEXTO. PROPUESTA DE ACUERDO MUNICIPAL

En base al análisis anterior, se propone que el Ayuntamiento acuerde aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Sector Pétalo A, con las siguientes cláusulas condicionadas:

1. Incorporación de informes sectoriales: Se incluirán en el acuerdo todas las condiciones establecidas en los informes sectoriales de la CHG, Carreteras y suministradoras, estableciendo su estricto cumplimiento en obra.

2. Cesiones y transmisiones: Se ratifica la transmisión al Ayuntamiento de todas las fincas de cesión obligatoria (viarios, parques) aprobadas en la reparcelación. Deberán presentarse las actas notariales de cesión gratuita y los asientos registrales de afección definitiva en el Registro de la Propiedad, conforme al art. 92.3 LISTA.

3. Constitución de garantías económicas: El promotor deberá mantener la garantía exigida en la fase inicial hasta la recepción definitiva de las obras, según establece la legislación vigente y el PGOU de Espartinas, y en función de las Etapas o fases que se establezcan. Cualquier ampliación de costes deberá complementarse con garantía adicional.

4. Licencias pendientes: Se condiciona la expedición de licencias de urbanización y edificación a la previa ratificación definitiva del proyecto de reparcelación y la inscripción registral de las nuevas parcelas.

SEPTIMO. RESPONSABILIDADES Y CONTROL DE EJECUCIÓN

En ejecución, la Junta de Compensación será responsable de realizar las obras conforme al proyecto (arts. 88 y 96 LISTA) y la documentación que lo desarrolla. Deberá constituir la garantía económica en el Registro de Entrada, amparando sus obligaciones de ejecución y mantenimiento previo a la recepción.

El Ayuntamiento ejercerá la inspección urbanística y técnica en todo momento. Será competencia municipal verificar el replanteo y, una vez finalizadas las obras, declarar la recepción municipal definitiva mediante certificación, según art. 97 LISTA. Previamente a la recepción total, el Ayuntamiento exigirá la formalización registral de las cesiones de suelo y la acreditación de la finalización conforme a proyecto.

Tras la recepción, corresponderá al Ayuntamiento la conservación de las infraestructuras públicas (art. 98 LISTA). Si el promotor incurre en demoras injustificadas o incumplimientos, se aplicarán los mecanismos sancionadores y de ejecución forzosa establecidos en la normativa urbanística (art. 102 LISTA y Ley de Régimen Local).

Visto el informe jurídico de fecha 27/08/26:

M^a JOSÉ CHACÓN MARTÍN, Asesora Jurídica de Urbanismo del Ayuntamiento de Espartinas, en virtud de lo establecido en el art. 96 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el art. 192.4 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, emite el presente informe sobre la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Sector PETALO A, basándose en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 11/01/22 y registro de entrada nº 178 se presenta por la Junta de Compensación del Sector de Suelo Urbanizable PÉTALO A, el Proyecto de Urbanización del Sector, redactado por el arquitecto D. José Carlos Babiano Álvarez de los Corrales, instando su

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
alcaldia@espartinas.es



Cód. Validación: 5VZLYD56AZS9JTEGJRKXVF
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16

Ayuntamiento
ESPARTINAS

tramitación. Posteriormente con nº de registro 3928, de fecha 22/03/2022, se presenta el documento actualizado TOMO2, mediciones y presupuesto, para la sustitución del anterior.

SEGUNDO. La Junta de Compensación es un ente corporativo de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que asume frente al Ayuntamiento la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación, actuando como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas originarias o iniciales de las personas propietaria.

Obra en el expediente Certificado de D^a MARIA ANGELES CASTILLO LOPEZ, en su calidad de Secretaria de la Asamblea General y del Consejo Rector de la Junta de Compensación SECTOR PETALO A DEL PGOU DE ESPARTINAS, en el que se acredita:

"Que en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 05 de Octubre de 2021, estando presentes o representados un total de un 84,343% de las cuotas de participación, figuraban, entre otros, los siguientes puntos del orden del día:

"4. Aprobación del proyecto de urbanización."

TERCERO. Vistos los informe técnico y jurídico, mediante Resolución de la Alcaldía n.º 381/2022 de fecha 11/04/22, se acordó Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector de Suelo Urbanizable P.P. PÉTALO A.

Dicho acuerdo fue sometido a información pública por un periodo de veinte días, mediante anuncio publicado en el BOP Número 99 del Martes 3 de mayo de 2022 y en la página web del Ayuntamiento, y se notificó a los interesados, sin que conste que se hayan presentado alegaciones.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en su nueva redacción, el Proyecto de Urbanización debía someterse al Procedimiento de Autorización Ambiental Unificada.

Consta en el expediente RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DESOSTENIBILIDAD y MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA SOLICITADA POR JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR PÉTALO A, PARA EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR PÉTALO A EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESPARTINAS, PROVINCIA DE SEVILLA (EXPEDIENTE AAU/SE/0637/2022/N), de fecha 05/02/25, CV Pk2jmR3G27EDN7GA8N4QCZ7HMMFWLG, en el que se concluye:

"La aplicación de las diversas medidas protectoras y correctoras propuestas por el promotor, así como las impuestas en los diferentes anexos de la presente Autorización Ambiental Unificada, permiten reducir, eliminar o compensar los impactos ambientales previstos y derivados del desarrollo de la actuación.

Se considera que la actuación es ambientalmente viable en el emplazamiento en el que se localiza, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el proyecto de ejecución, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado del presente dictamen ambiental y de la resolución que se derive."

A dicha Resolución se dio publicidad en el BOJA Número 43 - Miércoles, 5 de marzo de 2025.

QUINTO: Igualmente, se solicitaron los informes sectoriales de las administraciones con intereses públicos afectados y las compañías suministradoras, constando los siguientes informes:

- MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir:

Con registro de entrada 2024-E-RC-1380 de fecha 18/03/2024, se recibe INFORME SECTORIAL FAVORABLE CONDICIONADO, AL DOCUMENTO DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE "PÉTALO A":

"5.- CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto este Servicio Técnico emite para su consideración por la superioridad

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1

CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

alcaldia@espartinas.es

Cód. Validación: 5Y2LYD56AZ2S9JTEGJRKXVF
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16





Ayuntamiento
ESPARTINAS

informe sectorial FAVORABLE CONDICIONADO, al DOCUMENTO DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE "PÉTALO A", T.M. DE ESPARTINAS, a la vista de la legislación estatal de aplicación.

El sentido favorable del presente informe queda sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Se deberá solicitar y obtener autorización expresa otorgada por este Organismo de cuenca para la ejecución de las siguientes obras:

o Obras de entrega de las aguas pluviales a cauce público.

o Obras de drenaje correspondientes a los pasos de los viales sobre el arroyo.

o Obras de cruce de la tubería de fecales sobre el arroyo.

2. Se deberá mantener el estado actual del arroyo Sequillo, considerándose inadecuado el encauzamiento propuesto al provocar un deterioro y degradación del DPH.

El Ayuntamiento de Espartinas deberá ser el encargado de realizar el seguimiento del cauce y mantenerlo en sus condiciones hidráulicas óptimas para garantizar la capacidad del mismo, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (LPHN).

3. Aquellas zonas de las parcelas situadas en zona inundable para la avenida de 500 años de periodo de retorno (M.3 y M.6 -uso productivo-; EL.1, EL.4 y EL.5) deberán tener usos compatibles con el riesgo de inundación existente, debiendo cumplir para ello lo establecido en el artículo 14.bis del RDPH, en tanto no se ejecuten las obras previstas en el Proyecto de Urbanización que eviten, mediante la elevación de las cotas de la margen derecha del arroyo fuera de la ZFP, su inundación por la avenida de 500 años de periodo de retorno.

Se deberá aportar una declaración responsable del promotor en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección.

El Ayuntamiento deberá supervisar el cumplimiento del condicionado anterior previamente a la emisión de las correspondientes licencias municipales."

-MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS. DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA OCCIDENTAL. Con registro de entrada 2024-E-RC-2235 de fecha 13/05/2024 se recibe INFORME AL DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁFICO Y CAPACIDAD DEL "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL PÉTALO A DEL PGOU DE ESPARTINAS (SEVILLA)" de fecha 08/08/23.

"INFORMAR FAVORABLEMENTE el Documento de subsanación del Estudio de tráfico, y consecuencia de ello, el "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL "PÉTALO A" DEL PGOU DE ESPARTINAS (SEVILLA)".

- CONSEJERÍA DE FOMENTO INFRAESTRUCTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SEVILLA.

Con registro de entrada 2022-E-RC-9318 de fecha 12/11/2022, se recibe INFORME PROPUESTA DEL SERVICIO DE CARRETERAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SEVILLA SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2022, DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE P. P. PÉTALO A, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESPARTINAS, CON AFECCIÓN A LA CARRETERA A-8062, "DE BORMUJOS A VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN", P. K. 1+200, MARGEN IZQUIERDA.

"4.- DESARROLLOS COLINDANTES A LA CARRETERA DE TITULARIDAD AUTONÓMICA.

Las actuaciones que se pretendan realizar en los desarrollos urbanísticos colindantes con las carreteras de titularidad autonómica y que pudieran afectarla, estarán sujetas a previa autorización administrativa de acuerdo con los artículos 62, 63 y 64 de la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía, en su caso, a través del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1

CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

alcaldia@espartinas.es

Cód. Validación: 5VZLYD56AZ2S9JTEGJRKXVF
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16





Ayuntamiento
ESPARTINAS

En particular, en zona de dominio público adyacente se atenderá especialmente a lo indicado en el artículo 63.3:

"En ningún caso se autorizarán obras o instalaciones que puedan afectar a la seguridad de la circulación vial, perjudiquen la estructura de la carretera, sus zonas y elementos funcionales o impidan, en general, su adecuado uso y explotación".

Todas las actuaciones que se autoricen se ejecutarán con cargo al promotor de la actuación.

Tal y como prescribe el artículo 62.1 de la L.C.A.: "Los usos y las actividades complementarias permitidos en el dominio público viario y en las zonas de protección de las carreteras están sujetos a previa autorización administrativa". Por otro lado, en el mismo artículo, pero en su punto 3, se cita textualmente lo que sigue: "Corresponde a los municipios el otorgamiento de autorizaciones para la realización de actuaciones en las zonas de protección de los tramos urbanos, salvo que se ejecuten por la Administración titular de la carretera."

En el caso de que las actuaciones se realicen en la zona de dominio público viario, se precisará el informe vinculante de la Administración titular de la carretera."

5.- CONEXIONES VIARIAS PLANTEADAS. ASPECTOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD DE LA VÍA.

- La conexión se ejecutará a través de la glorieta existente en el P. K. 1+200 de la A-8062, margen izquierda.

- La conexión se definirá en proyecto específico, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

6.- CONCLUSIONES.

Por tanto, a la vista de lo anterior, SE PROPONE INFORMAR con carácter FAVORABLE CONDICIONADO a la inclusión de las condiciones de este informe en el documento que se apruebe provisionalmente."

-CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS.

Con registro de entrada 2022-E-RC-9318 de fecha 12/11/2022, se recibe INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL, DEFECTA 11 DE ABRIL DE 2022, DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR DESUELO URBANIZABLE P. P. PÉALO A, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESPARTINAS(SEVILLA).

En cumplimiento del artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, lo establecido en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Sevilla de 23 de junio de 2022 que se adjunta, se informa con carácter FAVORABLE condicionado a lo expuesto en el citado informe la APROBACIÓN INICIAL, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2022, DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE P. P. PÉALO A, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESPARTINAS (SEVILLA).

CONVENIO FORMALIZADO ENTRE ALJARAFESA Y LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA "UNIDAD DE EJECUCIÓN" DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR "PÉALO-A"

Consta en el expediente Convenio de fecha En Tomares, 30 de julio de 2025, Cód. Validación:3SZJJGENF9W2MJWZZJFDWX3FL, suscrito por:

D^a Cristina Los Arcos llaneza, en representación del Ayuntamiento de Espartinas

D. Joaquín Fernández Garro, en representación de Aljarafesa.

D. Francisco Gutiérrez Vázquez, en representación de la Junta de Compensación del Plan Parcial Petalo A.

E-DISTRIBUCION. INFORME DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS PARA LA TRAMITACIÓN DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE P.P. PÉALO A

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1

CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

alcaldia@espartinas.es

Cód. Validación: 5Y2ZLYD56AZ2S9JTEGJRKXVF
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16



Ayuntamiento
ESPARTINAS

Con registro de entrada 2025-E-RC-910 de fecha 07/03/2025, se recibe informe de EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L., que se remitió a la Junta de Compensación para su conocimiento y efectos con registro de salida 025-S-RE-1294 de fecha 10/03/2025.

Se informa por el arquitecto municipal que:

"....Efectivamente, el contenido del proyecto (memoria y planos) incluye la red viaria interna, glorietas de conexión, aceras, alumbrado, parques y zonas verdes, así como las canalizaciones de abastecimiento y saneamiento, de energía eléctrica y de telecomunicaciones. Los alineamientos y secciones se ajustan a los planos de planeamiento (respecto de enlaces con la A-49 y SE-30), respetando las servidumbres de terrenos y las infraestructuras de titularidad municipal"

.....

Se ha adjuntado al documento técnico de la aprobación inicial el Tomo 8, que incluye entre otros los siguientes documentos que han sido objeto de los informes sectoriales posteriores:

-Adenda al Estudio de Impacto Ambiental. evaluación de alternativas. estudio de residuos. Estudio de impacto acústico.

-Estudio hidrológico estudio a solicitud de CHG. Modificación del estudio hidrológico-hidráulico del Arroyo Sequillo a su paso por el futuro parque tecnológico "EL PÉTALO", t.m. de Espartinas(Sevilla). Marzo 2023.

-Informe de viabilidad ALJARAFESA

-Estudio de Trafico a solicitud de demarcación de carreteras del estado.

SEXTO. El Proyecto de Reparcelación, tiene entre otros contenidos, distribuir cargas y beneficios entre las personas propietarias y otros titulares de derechos, con anterioridad a la ejecución material del planeamiento, en consecuencia la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización y por tanto la concesión de la licencia de urbanización, requerirá, con carácter previo, la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación. Por tanto, la ejecución material del derecho a urbanizar quedaba condicionada a la culminación de los trámites derivados de la equidistribución. En virtud de la competencia indelegable atribuida a la Alcaldesa en base a lo dispuesto en el artículo 21.1 j) en relación con el 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, en Resolución de la Alcaldía 933/2026, se acordó:

"PRIMERO. Ratificar el Proyecto de Reparcelación del Sector Petalo A aprobado por acuerdo de la Asamblea General la Junta de Compensación del PETALO A de fecha 05/05/26, redactado por BABIANO Y ASOCIADOS ARQUITECTOS PÉREZ MORENO ABOGADOS, presentado ante el Ayuntamiento con registro de entrada 2024-E-RE-2379 de fecha 19/05/2026."

Dicho acuerdo fue publicado en el BOP N° 130 - miércoles 08 de julio de 2026, CVE: BOP-SE-2026-130020, si que conste que se haya interpuesto Recurso alguno, por lo que es firme y ha puesto fin a la vía administrativa.

En consecuencia, sería viable la ejecución material del derecho a urbanizar, una vez que requerida la junta de Compensación, se culminen los trámites derivados de la equidistribución, mediante la inscripción del Proyecto de Reparcelación en el registro de la propiedad, donde operará, la inscripción de la parcelas de cesión a titularidad municipal, libre de cargas y gravámenes.

SÉPTIMO. Con fecha 13/08/26 se emite informe por el arquitecto municipal, Cód. Validación:5YXPG9G7H6D4QF27GD42MDWPT, en el que se pone de manifiesto que: *"En resumen, el proyecto técnico se ajusta formalmente a las determinaciones urbanísticas (PGOU y plan parcial) y ala LISTA en vigor. Cualquier modificación respecto al proyecto inicial sometido (por ejemplo, corrección de trazados o ajustes de costes) se ha incorporado en el expediente."*

LEGISLACIÓN APLICABLE

El Proyecto de Urbanización ha resultado afectado por la siguiente legislación:

- La Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1

CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

alcaldia@espartinas.es



Cód. Validación: 5Y2ZLYD56AZ2S9JTEGJRKXAF
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16



Ayuntamiento
ESPARTINAS

- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía.
- Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- El PGOU Adaptación Parcial de las NNSSM de Espartinas a la LOUA.
- La Modificación del Plan Parcial del Sector PETALO A) del PGOU, aprobada en sesión plenaria de fecha 29 de julio de 2.014.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Desde el punto de vista jurídico, la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía,

PRIMERO. A la vista de todo lo anterior y del informe del arquitecto municipal sería viable la aprobación definitiva del PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR PETALO A, redactado para dicha aprobación por el arquitecto D. José Carlos Babiano Álvarez de los Corrales, arquitecto colegiado nº 2668, con las siguientes condiciones:

I.- La ejecución material del derecho a urbanizar, quedará condicionada a la inscripción del Proyecto de Reparcelación en el registro de la propiedad, donde operará, la inscripción de la parcelas de cesión a titularidad municipal, libre de cargas y gravámenes, lo que se acreditará, con la remisión al Ayuntamiento de la nota simple registral de las fincas inscritas. II.- Serán de estricto cumplimiento en la ejecución de las obras, los condicionantes recogidos en los informes de las administraciones con intereses públicos afectados, así como, de las compañías suministradoras reproducidos en los antecedentes, y que en su día fueron trasladados a la Junta de Compensación. III.- Requerir a la Junta de Compensación para que, en virtud de lo establecido en el art. 195.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, constituya, encualquiera de las formas previstas en el art. 195.5 y, con carácter previo a la autorización de las obras de urbanización, la garantía de la urbanización por importe del siete por ciento de los gastos de urbanización, que ascienden a 9.574.066,34 €, quedando afecta a su ejecución.

TERCERO. Notificar a los interesados el acuerdo con indicación de los recursos pertinentes.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1559 de 27 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar definitivamente el PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR PETALO A, redactado para dicha aprobación por el arquitecto D. José Carlos Babiano Álvarez de los Corrales, arquitecto colegiado nº 2668, con las siguientes condiciones:

I.- La ejecución material del derecho a urbanizar, quedará condicionada a la inscripción del Proyecto de Reparcelación en el registro de la propiedad, donde operará, la inscripción de la parcelas de cesión a titularidad municipal, libre de cargas y gravámenes, lo que se acreditará, con la remisión al Ayuntamiento de la nota simple registral de las fincas

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
alcaldia@espartinas.es



Cód. Validación: 5Y2ZLYD56AZ2S9JTEGJRKXAF
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16

Ayuntamiento
ESPARTINAS

inscritas.

II.- Serán de estricto cumplimiento en la ejecución de las obras, los condicionantes recogidos en los informes de las administraciones con intereses públicos afectados, así como, de las compañías suministradoras reproducidos en los antecedentes, y que en su día fueron trasladados a la Junta de Compensación.

- MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir:

INFORME SECTORIAL FAVORABLE CONDICIONADO, AL DOCUMENTO DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE "PÉTALO A":

"5.- CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto este Servicio Técnico emite para su consideración por la superioridad informe sectorial FAVORABLE CONDICIONADO, al DOCUMENTO DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE "PÉTALO A", T.M. DE ESPARTINAS, a la vista de la legislación estatal de aplicación.

El sentido favorable del presente informe queda sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Se deberá solicitar y obtener autorización expresa otorgada por este Organismo de cuenca para la ejecución de las siguientes obras:

o Obras de entrega de las aguas pluviales a cauce público.

o Obras de drenaje correspondientes a los pasos de los viales sobre el arroyo.

o Obras de cruce de la tubería de fecales sobre el arroyo.

2. Se deberá mantener el estado actual del arroyo Sequillo, considerándose inadecuado el encauzamiento propuesto al provocar un deterioro y degradación del DPH.

El Ayuntamiento de Espartinas deberá ser el encargado de realizar el seguimiento del cauce y mantenerlo en sus condiciones hidráulicas óptimas para garantizar la capacidad del mismo, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (LPHN)

3. Aquellas zonas de las parcelas situadas en zona inundable para la avenida de 500 años de periodo de retorno (M.3 y M.6 -uso productivo- ; EL.1, EL.4 y EL.5) deberán tener usos compatibles con el riesgo de inundación existente, debiendo cumplir para ello lo establecido en el artículo 14.bis del RDPH, en tanto no se ejecuten las obras previstas en el Proyecto de Urbanización que eviten, mediante la elevación de las cotas de la margen derecha del arroyo fuera de la ZFP, su inundación por la avenida de 500 años de periodo de retorno.

Se deberá aportar una declaración responsable del promotor en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección.

El Ayuntamiento deberá supervisar el cumplimiento del condicionado anterior previamente a la emisión de las correspondientes licencias municipales."

-MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA OCCIDENTAL INFORME AL DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁFICO Y CAPACIDAD DEL "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL PÉTALO A DEL PGOU DE ESPARTINAS (SEVILLA)" de fecha 08/08/23.

"INFORMAR FAVORABLEMENTE el Documento de subsanación del Estudio de tráfico, y consecuencia de ello, el "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL "PÉTALO A" DEL PGOU DE ESPARTINAS (SEVILLA)

- CONSEJERÍA DE FOMENTO INFRAESTRUCTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SEVILLA.

INFORME PROPUESTA DEL SERVICIO DE CARRETERAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SEVILLA

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1

CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

alcaldia@espartinas.es



Cód. Validación: 5Y2ZLYD56AZ2S9JTEGJRKXVF
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16



Ayuntamiento

ESPARTINAS

SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2022, DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE P.P. PÉALO A, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESPARTINAS, CON AFECCIÓN A LACARRETERA A-8062, "DE BORMUJOS A VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN", P. K. 1+200, MARGEN IZQUIERDA.

"4.- DESARROLLOS COLINDANTES A LA CARRETERA DE TITULARIDAD AUTONÓMICA.

Las actuaciones que se pretendan realizar en los desarrollos urbanísticos colindantes con las carreteras de titularidad autonómica y que pudieran afectarla, estarán sujetas a previa autorización administrativa de acuerdo con los artículos 62, 63 y 64 de la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía, tramitar, en su caso, a través del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla.

En particular, en zona de dominio público adyacente se atenderá especialmente a lo indicado en el artículo 63.3:

"En ningún caso se autorizarán obras o instalaciones que puedan afectar a la seguridad de la circulación vial, perjudiquen la estructura de la carretera, sus zonas y elementos funcionales o impidan, en general, su adecuado uso y explotación".

Todas las actuaciones que se autoricen se ejecutarán con cargo al promotor de la actuación.

Tal y como prescribe el artículo 62.1 de la L.C.A.: "Los usos y las actividades complementarias permitidos en el dominio público viario y en las zonas de protección de las carreteras están sujetos a previa autorización administrativa". Por otro lado, en el mismo artículo, pero en su punto 3, se cita textualmente lo que sigue: "Corresponde a los municipios el otorgamiento de autorizaciones para la realización de actuaciones en las zonas de protección de los tramos urbanos, salvo que se ejecuten por la Administración titular de la carretera.

En el caso de que las actuaciones se realicen en la zona de dominio público viario, se precisará el informe vinculante de la Administración titular de la carretera."

5.- CONEXIONES VIARIAS PLANTEADAS. ASPECTOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD DE LA VÍA.

- La conexión se ejecutará a través de la glorieta existente en el P. K. 1+200 de la A-8062, margen izquierda.

- La conexión se definirá en proyecto específico, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

6.- CONCLUSIONES.

Por tanto, a la vista de lo anterior, SE PROPONE INFORMAR con carácter FAVORABLE CONDICIONADO a la inclusión de las condiciones de este informe en el documento que se apruebe provisionalmente."

-CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS.

Con registro de entrada 2022-E-RC-9318 de fecha 12/11/2022, se recibe INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2022, DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE P. P. PÉALO A, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESPARTINAS (SEVILLA).

En cumplimiento del artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, lo establecido en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Sevilla de 23 de junio de 2022 que se adjunta, se informa con carácter FAVORABLE condicionado a lo expuesto en el citado informe la APROBACIÓN INICIAL, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2022, DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE P. P. PÉALO A, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESPARTINAS

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1

CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

alcaldia@espartinas.es



Cód. Validación: EY2ZLYD56AZ5S9JTEGJRKXAF
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16



Ayuntamiento
ESPARTINAS

(SEVILLA).

CONVENIO FORMALIZADO ENTRE ALJARAFESA Y LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA “UNIDAD DE EJECUCIÓN” DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR “PÉTALO-A”

Convenio de fecha En Tomares, 30 de julio de 2025, Cód. Validación: 3SZJJGENF9W2MJWZZJFDWX3FL, suscrito por:

D^a Cristina Los Arcos llaneza, en representación del Ayuntamiento de Espartinas

D. Joaquín Fernández Garro, en representación de Aljarafesa.

D. Francisco Gutiérrez Vázquez, en representación de la Junta de Compensación del Plan Parcial Petalo A.

E-DISTRIBUCION. INFORME DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS PARA LA TRAMITACIÓN DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE P.P. PÉTALO A

Remitido a la Junta de Compensación para su conocimiento y efectos con registro de salida 025-S-RE-1294 de fecha 10/03/2025.

III.- Requerir a la Junta de Compensación para que, en virtud de lo establecido en el art. 195.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, constituya, en cualquiera de las formas previstas en el art. 195.5 y, con carácter previo a la autorización de las obras de urbanización, la garantía de la urbanización por importe del siete por ciento de los gastos de urbanización, que ascienden a 9.574.066,34 €, quedando afecta a su ejecución.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO. Notificar a los interesados el acuerdo con indicación de los recursos pertinentes.

El documento se encuentra a disposición de los interesados en el portal de transparencia en el siguiente enlace: <https://transparencia.espartinas.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Convenios-urbanisticos-del-Ayuntamiento-y-de-las-actuaciones-urbanisticas-en-ejecucion-00039/>

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
alcaldia@espartinas.es



Cód. Validación: 5VZLYD56AZ2S9JTEGJRKXNF
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16



Ayuntamiento
ESPARTINAS

pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Alcaldesa
Cristina Los Arcos Llana

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
alcaldia@espartinas.es



Cód. Validación: 5Y2LYD56AZ2S9JTEGJRKXVF
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16





Expediente n.º: 4154/2026

Anuncio Precio público

Procedimiento: Aprobación precio público ciclo de 'Artes Escénicas'

Interesado: BOP

LORENZO J. MEDINA MOYA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA,

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 1 de octubre de 2026, adoptó acuerdo consistente *aprobar la fijación de un precio público con ocasión del próximo 'Ciclo de Artes Escénicas' organizado por el Área de Cultura, y que queda de la siguiente manera:*

- Precio público de 3,00 euros por entrada para las representaciones de:

"Los Claveles"

"Entremeses Quinterianos"

"Furia Cabaret"

"Género de Dudas"

- Bono por las cuatro representaciones por importe de 10,00 euros.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En Guillena a fecha de firma electrónica.

El Alcalde – Fdo. Lorenzo J. Medina Moya

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Cod. Validación: L225SAGJF6K7957N7CCRACYA
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Expediente n.º: 4164/2026

Anuncio Precio público

Procedimiento: Aprobación de Precio Público con ocasión de la IX Feria Cinagética de Guillena

Interesado: BOP

LORENZO J. MEDINA MOYA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA,

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 1 de octubre de 2026, adoptó acuerdo consistente *aprobar la fijación de un precio público por la participación en la IX edición de la Feria Cinagética Villa de Guillena, que tendrá lugar los días 13 a 15 de noviembre de 2026, quedando fijado éste según su tipología en Stands Venta de Perdices a 170€, Stands Expositores a 110€ y Stands de Alimentación a 140€.*

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En Guillena a fecha de firma electrónica.

El Alcalde – Fdo. Lorenzo J. Medina Moya

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

LORENZO JOSE MEDINA MOYA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 01/10/2026
HASH: e4d5a2b7db6294d702e6d8c94bc3b
AYUNTAMIENTO DE
GUILLENA

Cod. Validación: 74F3EL43XPE2TFK24JPC66DT
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de **Lebrija**

ANUNCIO

Calificación Ambiental para la actividad de ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES Y CENTRO DE LAVADO DE VEHÍCULOS sita en CALLE CAÑADA LEBRIJA-TREBUJENA, 14 Expediente nº 61/2024.

Por Decreto de la Concejala-Delegada de Consumo y Medio Ambiente, resolución nº 3275/2026, de fecha 28 de Septiembre de 2026, se ha resuelto **favorablemente la calificación ambiental** de la actividad de **ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES Y CENTRO DE LAVADO DE VEHÍCULOS**, con emplazamiento en **CALLE CAÑADA LEBRIJA-TREBUJENA, 14 REF. CATASTRAL: 9402001QA5990A0001DO** de esta localidad.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44, apartado 7 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de Calificación Ambiental.

Lebrija, en la fecha indicada en el pie de firma.
El Alcalde

Código Seguro de Verificación	IV77VWRDOFPIVOS6E7C4HZE6I	Fecha	02/10/2026 10:50:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BENITO BARROSO SÁNCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77VWRDOFPIVOS6E7C4HZE6I	Página	1/1



Ayuntamiento de
El Madroño

ANTONIO LÓPEZ RUBIANO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 05/10/2026
HASH: 028b3ff2c76b3b7065309a9d9e75d

EDICTO

DON ANTONIO LÓPEZ RUBIANO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL MADROÑO (SEVILLA).

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de octubre de 2026, acordó, por unanimidad, aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026, junto con sus Bases de Ejecución, Anexo de Personal y Anexo de Inversiones.

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente a disposición de los interesados en la Intervención Municipal, donde podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho por plazo de quince días. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo.

El Madroño, a fecha de firma electrónica.
EL ALCALDE,

Fdo../ Antonio López Rubiano

Cód. Validación: 6NXT4YE2H4E2LDINEPHE65WJ
Verificación: <https://elmadrono.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





ANUNCIO

En relación con el proceso selectivo que se viene desarrollando para la selección en propiedad, de una plaza de Técnico/a Medio/a de Protección Civil por existencia de plaza vacante (OEP 2024), por turno libre, mediante el sistema de oposición, cuyas Bases fueron publicadas en el BOE núm. 76, de fecha 27 de marzo de 2026, y habiéndose publicado en el BOP Sevilla núm. 106, de fecha 04 de junio de 2026, el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el citado proceso de selección, y de conformidad con lo dispuesto en las Bases 6ª, 8ª y 9ª, y a los efectos de realizar el segundo ejercicio previsto, de la oposición, por el presente,

DISPONGO

ÚNICO.- Convocar a los personas aspirantes que han superado el primer ejercicio del proceso selectivo arriba referenciado, para la realización del segundo ejercicio de los previstos en la Oposición, en el lugar y fecha indicados:

FECHA: MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2026

HORA: 10:00

LUGAR: Biblioteca Pública José Saramago - sito en Plaza de las Naciones, Torre Norte s/n. 41927 – Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Asimismo, se recuerda a las personas aspirantes que el segundo ejercicio consistirá en una prueba práctica cuyo contenido estará relacionado con la parte específica del temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I de esta convocatoria. La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo las personas aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superarla y no ser excluidas de la convocatoria. La calificación de esta parte se determinará por consenso, o por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal con derecho a voto asistentes a la sesión, despreciándose en todo caso las puntuaciones máxima y mínima, de tal manera que la nota que obtendrá la persona aspirante será la media de las restantes puntuaciones concedidas por los mismos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en esta parte, será de cero a diez puntos.

El tiempo para la realización de este segundo ejercicio será de 120 minutos.

Asimismo, en la sesión efectuada el día 29 de septiembre de 2026 el Tribunal Calificador acordó, que los aspirantes deberán proceder a la lectura pública de su examen, fijándose una fecha posterior para este trámite. Asimismo, también se acordó **NO permitir el uso de texto legales para la realización de este segundo ejercicio.**

Los personas aspirantes deberán acudir y acreditar su identidad (mediante la presentación de DNI, NIE o Pasaporte) y portar bolígrafo azul o negro.

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR,

Mercedes Perejón Pérez.

Mercedes Perejón Pérez (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 02/10/2026
HASH: 6721a6d34d2072251c57087e6d3b1c2



Cod. Validación: AFHD27SM4K9K2EY4526Y6S3J
Verificación: <https://mairenaelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES
SECRETARIA
GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 193/2026
Fecha Resolución: 05/10/2026

Dº. Jaime Ramón Rubio Curado, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Molares, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

NOMBRAEMTNO TENIENTES DE ALCALDE

Visto que en la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2026, se procedió a la elección y toma de posesión del abajo firmante como Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, tras la dimisión del anterior Alcalde.

Considerando que el nombramiento de los Tenientes de Alcalde es una competencia propia e insustituible de la Alcaldía y que los anteriores nombramientos han quedado automáticamente extinguidos al cesar el Alcalde que los efectuó.

Vistos los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 46 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En virtud de las competencias que me atribuye la legislación vigente,

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar como Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los siguientes Concejales, quienes sustituirán a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el orden de su nombramiento:

- **Primer Teniente de Alcalde:** D. Jose Antonio Garcia Antequera
- **Segundo Teniente de Alcalde:** Dña. Consolación Esparragoso González
- **Tercer Teniente de Alcalde:** Doña Ana M^a Gil Garcia

SEGUNDO. Los nombrados asumirán las funciones de sustitución de la Alcaldía en los términos previstos en el artículo 47 del ROF.

Código Seguro De Verificación	vF99wRq4tLEb/nBiFbjMyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	05/10/2026 11:37:04
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vF99wRq4tLEb%2FnBiFbjMyg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES
SECRETARIA
GENERALES

TERCERO. Notificar formalmente la presente resolución a los designados para su conocimiento y efectos, entendiéndose aceptado el cargo de forma tácita si en el término de tres días hábiles contados desde dicha notificación no presentan ante esta Alcaldía su renuncia expresa.

CUARTO. Disponer la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para su general conocimiento.

QUINTO. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre, para su debido conocimiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Los Molares, a fercha de firma electrónica

En Los Molares a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,

Dº. Jaime Ramón Rubio Curado.

Código Seguro De Verificación	vF99wRq4tLEb/nBiFbjMyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	05/10/2026 11:37:04	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vF99wRq4tLEb%2FnBiFbjMyg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES
SECRETARIA
GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 194/2026
Fecha Resolución: 05/10/2026

Dº. Jaime Ramón Rubio Curado, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Molares, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

DELEGACION FUNCIONES AREAS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN

Habiéndose procedido a la elección y subsiguiente toma de posesión de este Alcalde-Presidente en la sesión plenaria extraordinaria celebrada el pasado día 27 de julio de 2026, y de conformidad con lo establecido en la legislación de régimen local.

Considerando que la elección de un nuevo Alcalde determina el cese de las delegaciones efectuadas por el anterior titular de la Alcaldía, haciéndose necesario proveer una nueva organización de las áreas de gobierno para garantizar la eficacia, agilidad y continuidad en la gestión de los asuntos municipales.

Vistos el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO:

PRIMERO. Revocación formal.

Dejar formalmente sin efecto y revocar todas las delegaciones de atribuciones, tanto genéricas como especiales, efectuadas por la anterior Alcaldía con anterioridad a la fecha de mi toma de posesión.

SEGUNDO. Delegaciones genéricas por Áreas.

Conferir delegaciones genéricas para la dirección, gestión, organización y control de los correspondientes servicios sectoriales, a favor de los siguientes Concejales/as de esta Corporación:

1. ÁREA DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS. JAIME RAMÓN RUBIO CURADO

- MODELO URBANO Y DESARROLLO URBANÍSTICO
- OBRAS PUBLICAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES
- VIVIENDA

2. ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y TRABAJOS COMUNITARIOS. AUXILIADORA AGUILAR SÁNCHEZ

Código Seguro De Verificación	syNnl3sxo3ddS1bLPiNgpw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	05/10/2026 11:38:51	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/syNnl3sxo3ddS1bLPiNgpw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES
SECRETARIA
GENERALES

- PARQUES Y ZONAS VERDES
- CEMENTERIO
- LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO
- RECICLAJE Y MEDIO AMBIENTE

3. ÁREA DE ACCIÓN COMUNITARIA, IDENTIDAD Y CULTURA POPULAR. **CONSOLACIÓN ESPARRAGOSO GONZÁLEZ**

- CULTURA, TRADICIONES Y PATRIMONIO FESTIVO
- SALUD, EJERCICIO Y PROMOCIÓN DEPORTIVA
- PATRIMONIO, IDENTIDAD Y TURISMO

4. ÁREA DE INCLUSIÓN SOCIAL. **EULALIA SANTOS ÁLVAREZ**

- SERVICIOS SOCIALES
- DIVERSIDAD E INCLUSIÓN
- ASOCIACIONES
- MAYORES Y PENSIONISTAS
- EDUCACIÓN Y ATENCIÓN A LA INFANCIA

5. CONVIVENCIA, SEGURIDAD Y DINAMIZACIÓN. **JOSÉ ANTONIO GARCÍA ANTEQUERA**

- ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD
- POLICÍA LOCAL
- PROTECCIÓN CIVIL
- OCIO EDUCATIVO Y ESPACIOS DE ENCUENTRO
- DINAMIZACIÓN VECINAL Y ENTORNO RURAL
- SANIDAD

6. ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y CAPITAL HUMANO. **MARTA MARÍA GÓMEZ MORENO**

- HACIENDA
- RECURSOS HUMANOS
- TRANSPARENCIA
- ARCHIVO MUNICIPAL

7. INNOVACIÓN, TALENTO JOVEN Y FUTURO. **ANA MARÍA GIL GARCÍA**

- OPORTUNIDADES PARA LA JUVENTUD

Código Seguro De Verificación	syNn13sxo3ddS1bLPiNgpw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	05/10/2026 11:38:51	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/syNn13sxo3ddS1bLPiNgpw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES
SECRETARIA
GENERALES

- NUEVAS TECNOLOGÍAS
- COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES
- FORMACIÓN Y EMPLEO
- PYMES, COMERCIO Y AUTÓNOMOS

TERCERO. Alcance de las delegaciones.

Las delegaciones genéricas otorgadas incluyen la facultad de dirigir los servicios correspondientes y de gestionar los correspondientes expedientes, resolviendo mediante actos administrativos que afecten a terceros en las siguientes materias específicas:

CUARTO. Notificación y Aceptación.

Notificar la presente resolución a los Concejales designados. La delegación se entenderá aceptada de forma tácita si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación no manifiestan renuncia expresa.

QUINTO. Publicación y entrada en vigor.

Disponer la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia/Tablón de Edictos del Ayuntamiento. La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación oficial.

SEXTO. Cuenta al Pleno.

Dar cuenta de este Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre a los efectos de su debido conocimiento y constancia en acta.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde -Presidente en Los Molares

En Los Molares a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,

Dº. Jaime Ramón Rubio Curado.

Código Seguro De Verificación	syNn13sxo3ddS1bLPiNgpw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	05/10/2026 11:38:51	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/syNn13sxo3ddS1bLPiNgpw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

ANUNCIO: APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATACIONES TEMPORALES EN RÉGIMEN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2024-2027 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 02-10-2026

La Diputación Provincial de Sevilla ha aprobado las Bases Reguladoras de la convocatoria para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral, en el marco del Programa para la prevención de la exclusión social del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 para el ejercicio 2026, en sesión plenaria de 29 de enero de 2026, y publicadas en el BOP nº 41, de 2 de marzo de 2026.

En sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026 el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla aprueba la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal 2026, por la que se conceden ayudas en régimen de concurrencia mediante prorrateo a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, con su Anexo I (Extracto publicado en el BOP nº 129, de 7 de julio).

El prorrateo del importe global máximo destinado al Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal entre las Entidades Locales de la provincia, se lleva a cabo mediante la distribución de los fondos entre las mismas de forma directamente proporcional al número de Demandantes de Empleo No ocupados (DENOS) de cada Entidad Local, según datos del Servicio Andaluz de Empleo. Las cantidades determinadas se recogen en el Anexo I y deben ser consideradas importes ciertos y no porcentajes del presupuesto del Programa, recibiendo un mínimo de 7.500,00 euros.

En la Resolución de Alcaldía nº 1136/2026 de fecha 14 de julio de 2026 se aprueba la solicitud de subvención del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2026 y se remite a la Diputación de Sevilla el 15 de julio de 2026 con registro de salida nº 2310 el Anexo II de compromiso de ejecución y cofinanciación y aceptación expresa de la subvención del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2026.

En el Anexo I de la convocatoria se establece la distribución de fondos del Programa. Correspondiendo a esta entidad local el importe de 97.528,22 €, conforme a los datos aportados por el Servicio Andaluz de Empleo correspondientes a 2026.

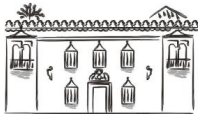
Los objetivos inmediatos del Programa son los siguientes:

a.- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	H3fxo5DlWX5ESk0DgRsX1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	05/10/2026 09:07:10	
Observaciones		Página	1/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H3fxo5DlWX5ESk0DgRsX1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- b.- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- c.- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- d.- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- e.- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- f.- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

Por Resolución nº 5829/2026, de 20 de agosto, de la Diputación de Sevilla se aprueba la concesión definitiva de ayuda al Ayuntamiento de Olivares, con destino al Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2026, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 por un importe de 97.528,22 €

En base a lo anteriormente señalado, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras de la convocatoria para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral, en el marco del Programa para la Prevención de la Exclusión Social del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 de la Diputación Provincial de Sevilla, y gestionado por el Ayuntamiento de Olivares, cuyo texto se incluye en el Anexo I a esta propuesta.

Segundo.- Publicar el texto íntegro de las presentes Bases en el Tablón electrónico de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, y proseguir la tramitación legalmente establecida.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATACIONES TEMPORALES EN RÉGIMEN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2024-2027 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

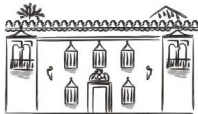
BASE PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de las presentes Bases es regular la contratación laboral temporal de personas que padezcan problemáticas socioeconómicas desfavorables, de acuerdo con los apartados 4º y 5º, de las bases del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2026 (BOP nº 106, de 4 de Junio) contribuyendo a paliar

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	H3fxo5DlWx5ESk0DgRsX1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	05/10/2026 09:07:10
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H3fxo5DlWx5ESk0DgRsX1w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



situaciones de necesidad derivadas de la dificultad persistentes de acceso al mercado laboral por determinados colectivos en situación de exclusión social y en riesgo de estarlo, facilitando su proceso de inclusión social.

BASE SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las Bases Reguladoras contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 (BOP nº 106 de 4 de Junio de 2026), siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº 104 de 9 de mayo de 2023).

BASE TERCERA.- PERSONAS DESTINATARIAS FINALES.

Las personas destinatarias finales, según la base 4ª del Programa de Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2026, son las personas que vivan solas o pertenecientes a una unidad familiar que se encuentren en exclusión social o riesgo de poder estarlo, siempre y cuando cumplan todos los requisitos de la base 5ª.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año 2026, año de la convocatoria.

En el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el crédito.

BASE CUARTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS.

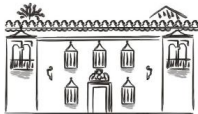
Las personas destinatarias finales de este Programa, conforme al apartado 5º de la convocatoria del Programa de Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2026, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a.- Estar empadronadas en la Entidad Local de la Provincia de Sevilla que realiza la contratación a 1 de enero del año en que se realiza la convocatoria.
- b.- Acreditar la situación de desempleo.
- c.- Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente en el momento de aprobación de esta convocatoria:
 - Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces el IPREM.
 - Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	H3fxo5DlWx5ESk0DgRsX1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	05/10/2026 09:07:10
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H3fxo5DlWx5ESk0DgRsX1w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM.
- Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM.
- Unidades familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM.
- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM

Tras la sesión plenaria Ordinaria de la Diputación de Sevilla de 30 de julio de 2026, ha adoptado el siguiente acuerdo, conforme a la fijación de los umbrales económicos de las personas destinatarias finales del Programa de Prevención de la Exclusión Social 2026, actualizó el valor IPREM en las siguientes cuantías:

DIARIO	MENSUAL	ANUAL
20,00 €	600,00 €	7.200,00 €

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de las solicitudes.

Se entiende por Unidad Familiar, a los efectos de este Programa, conforme a la Base 5ª del Programa de Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2026:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan.
- Se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.
- No se considerarán incluidos en la unidad familiar otros miembros de la familia extensa (abuelos, tíos, sobrinos,...), aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.
- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

Sólo se podrá presentar una solicitud por cada unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

BASE QUINTA.- EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

El Programa se inicia con la solicitud de las personas interesadas, conforme al modelo establecido en estas Bases, y en el plazo de solicitud establecido en las mismas.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	H3fxo5DlWx5ESk0DgRsX1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	05/10/2026 09:07:10
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H3fxo5DlWx5ESk0DgRsX1w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Una vez transcurrido el plazo de solicitud, la trabajadora social municipal emitirá informe en el que debe comprobar y hacer constar que la persona interesada cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos por las Bases 3ª y 4ª del Ayuntamiento de Olivares (apartados 4º y 5º de las Bases y convocatoria del Programa).

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica, compuesta el personal técnico del Área de Servicios Sociales e Igualdad, que emitirá una valoración de acuerdo a los siguientes criterios referidos a la unidad familiar:

CRITERIO	PUNTOS
Aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año 2026	5
Que la persona solicitante viva sola	2
Que la persona solicitante tenga reconocida Discapacidad	1
Que la persona solicitante tenga Sentencia como Víctima de Violencia de Género en vigor	1
Que la persona solicitante sea parada de larga duración (aquella que haya permanecido inscrita como demandante de empleo durante al menos 360 días en los últimos 18 meses anteriores a la solicitud)	1
Que la persona solicitante tenga menores o personas dependientes a su cargo	1
Que la persona solicitante posea el Título de Familia Numerosa	1
Por existir en la Unidad Familiar miembros matriculados en estudios postobligatorios.	1

Tras las valoraciones de la Comisión Técnica, ésta propondrá a la Alcaldía el listado de personas beneficiarias admitidas y excluidas, la cual emitirá Resolución con la lista provisional de las personas aspirantes admitidas por orden de valoración.

Se establece un plazo de 3 días hábiles desde la publicación de la Resolución Provisional en el Tablón electrónico de Anuncios de este Ayuntamiento, para presentar las alegaciones que se estimen oportunas o incluir documentación que permita la no exclusión de la lista si hubiera motivos para ello.

Una vez analizadas e informadas cada una de las alegaciones presentadas, la Comisión Técnica propondrá la lista definitiva de personas beneficiarias y suplentes del Programa, ordenada de forma decreciente por la puntuación obtenida en los criterios de valoración. Será publicada igualmente en el Tablón electrónico citado.

Se realizarán las contrataciones hasta agotar el crédito, debiendo estar los contratos finalizados a 31 de diciembre de 2027, salvo futuras ampliaciones del plazo de ejecución por parte de la Diputación de Sevilla, que operará de manera automática.

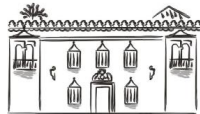
Los llamamientos para la incorporación a los puestos de trabajo se harán por el departamento de Servicios sociales del Ayuntamiento según la necesidad de actuación.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajos

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	H3fxo5DlWX5ESk0DgRsX1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	05/10/2026 09:07:10
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H3fxo5DlWX5ESk0DgRsX1w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ocupados previamente en el Ayuntamiento, ni a la realización de cometidos y servicios estructurales de la misma.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

BASE SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La documentación que deberán presentar junto con la solicitud, se detalla a continuación:

- DNI de la persona Solicitante.
- Volante de Empadronamiento Colectivo.
- Tarjeta de Demandante de Empleo de la persona Solicitante.
- Libro de familia de las unidades familiares que tengan hijos/as menores de edad o mayores de edad solteros/as que convivan con la persona solicitante.
- Informe de Vida Laboral de todos los miembros de la Unidad Familiar (Solicitante, cónyuge/pareja, e hijos mayores de 18 años,...).
- Justificantes de Ingresos de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- Nóminas.
- Certificado Integral de Prestaciones de la Seguridad Social.
- Certificado de Prestaciones del SEPE
- En su caso, sentencia de divorcio y convenio regulador.
- En su caso, certificado de discapacidad o resolución de reconocimiento de la situación de dependencia.
- En su caso, certificado de Víctima de Violencia de Género o sentencia.
- Otros

BASE SÉPTIMA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

a.- Información y recogida de solicitudes en Servicios Sociales: de 9 a 14 horas.

b.- Presentación de Solicitudes: en el Registro General del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares, en el modelo oficial y acompañada de la documentación indicada en la Base Sexta.

ANEXO II

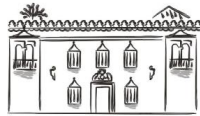
MODELO DE SOLICITUD DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL, CONVOCATORIA 2026

1.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	H3fxo5DlWX5ESk0DgRsX1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	05/10/2026 09:07:10
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H3fxo5DlWX5ESk0DgRsX1w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Apellidos y Nombre:		
DNI:	Fecha de Nacimiento:	Edad:
Domicilio:		
Teléfonos:		Email:

2.- DATOS ECONÓMICOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes)		
¿Ha realizado actividad laboral en el último año de inicio del plazo de presentación de solicitudes?	SI	NO
SALARIO QUE HA PERCIBIDO		
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI	NO
¿Cuál o cuáles?	Señala cuantía:	

3.- DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Nº miembros unidad familiar:		Nº hijos/as:		Edades:	
¿Padece discapacidad algún miembro mayor de 25 años de la unidad familiar?		SI		NO	
¿Algún miembro de la unidad familiar es víctima de violencia de género?		SI		NO	
¿Algún miembro de la unidad familiar es estudiante universitario, o de Grado Medio o Superior?		SI		NO	

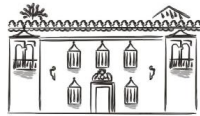
4.- DATOS ECONÓMICOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

MIEMBRO 1	PARENTESCO:	EDAD:
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes)		
¿Ha realizado actividad laboral en el último año de inicio del plazo de presentación de solicitudes?		SI
SALARIO QUE HA PERCIBIDO		NO

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	H3fxo5DlWX5ESk0DgRsX1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	05/10/2026 09:07:10
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H3fxo5DlWX5ESk0DgRsX1w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI	NO
¿Cuál o cuáles?	Cuantía	

MIEMBRO 2	PARENTESCO:	EDAD:
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes)		
¿Ha realizado actividad laboral en el último año de inicio del plazo de presentación de solicitudes?	SI	NO
SALARIO QUE HA PERCIBIDO		
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI	NO
¿Cuál o cuáles?	Cuantía	

MIEMBRO 3	PARENTESCO:	EDAD:
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes)		
¿Ha realizado actividad laboral en el último año de inicio del plazo de presentación de solicitudes?	SI	NO
SALARIO QUE HA PERCIBIDO		
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI	NO
¿Cuál o cuáles?	Cuantía	

MIEMBRO 4	PARENTESCO:	EDAD:
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes)		
¿Ha realizado actividad laboral en el último año de inicio del plazo de presentación de solicitudes?	SI	NO
SALARIO QUE HA PERCIBIDO		
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI	NO
¿Cuál o cuáles?	Cuantía	

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	H3fxo5DlWX5ESk0DgRsX1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	05/10/2026 09:07:10
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H3fxo5DlWX5ESk0DgRsX1w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro que son ciertos cuantos datos anteceden y soy consciente de que la ocultación o falsedad de los mismos pueden ser motivo de anulación de mi expediente o de la ayuda concedida.

En Olivares, a ____ de _____ de 2026

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Fdo. _____

Cargo firmante: La Secretaria General

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	H3fxo5DlWX5ESk0DgRsX1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	05/10/2026 09:07:10
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H3fxo5DlWX5ESk0DgRsX1w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 911/2026
Fecha Resolución: 05/10/2026

D. Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Paradas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto:

LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DE FORMA DEFINITIVA, COMPOSICIÓN TRIBUNAL Y FECHAS REUNIONES TRIBUNAL PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE OFICIAL 1ª ELECTRICISTA COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN (Expte. 2026/SEL_01/000008)

El Sr. Alcalde-Presidente, vistas las solicitudes presentadas para participar en el proceso selectivo con expediente número 2026/SEL_01/000008, cuyo objeto es la provisión de una plaza de personal laboral fijo, con la categoría de OFICIAL 1ª ELECTRICISTA, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2025 del Ayuntamiento de Paradas, a través del procedimiento de oposición. La plaza convocada obedece a la necesidad de cubrir la vacante producida por la situación de jubilación parcial del titular de la misma; y resultando:

1º. Que tras haber finalizado el plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes, y según se dispone en la base sexta de las Bases de selección que rigen la presente convocatoria, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 180 de 16 de septiembre de 2026 y en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), la Resolución de la Alcaldía número 770/2026, de 9 de septiembre, declarando, entre otros, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, a los efectos de que en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación, las personas aspirantes alegasen y presentasen la documentación que a su derecho convenga, con indicación de que, quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley 39/2015.

2º. La exposición en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación referida en el apartado anterior, ha tenido lugar desde el día 17 al 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

3º. Ha habido escritos y documentos presentados durante el plazo indicado en el apartado anterior a la lista provisional de personas admitidas y excluidas, por las personas aspirantes que se indican a continuación:

- Por D. **Álvaro Martín Portillo**, con D.N.I. número ***8087** con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Paradas el día 17-09-2026 y número **4999**.
- Por D. **Guillermo González Vera**, con D.N.I. número ***5046** con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Paradas el día 17-09-2026 y número **5025**.
- Por D. **Luis María Cortés León**, con D.N.I. número ***2650** con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Paradas el día 18-09-2026 y número **5045**.
- Por D. **Liberto Alcázar Moreno**, con D.N.I. número ***2074** con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Paradas el día 18-09-2026 y número **5053**.
- Por D. **Álvaro Jiménez González**, con D.N.I. número ***2441** con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Paradas el día 22-09-2026 y número **5115**.
- Por D. **David Ramón Ordóñez Casado**, con DNI número ***5567** con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Paradas el día 23-09-2026 y número **5151**.
- Por D. **Manuel Castillo Reina**, con D.N.I. número ***2407** con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Paradas el día 24-09-2026 y número **5162**.
- Por D. **Francisco de Asís Sánchez Vicente**, con D.N.I. número ***9134** con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Paradas el día 24-09-2026 y número **5177**.

Código Seguro De Verificación	2fzVpBPiH3MYwZeCcib/vQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	05/10/2026 09:20:54
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	05/10/2026 08:35:59
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2fzVpBPiH3MYwZeCcib%2FvQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

-Por **D. Andrés José Ramírez Jiménez**, con D.N.I. número ***6196** con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Paradas el día 30-09-2026 y número **5248**.

4º. Que una vez realizado dicho trámite, y analizados los documentos presentados por las personas aspirantes, procede declarar la lista de personas admitidas definitivas y excluidas definitivas y las causas de su exclusión.

En consecuencia, de acuerdo con las competencias que en materia de personal atribuye al Alcalde el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, con esta fecha, mediante la presente vengo en RESOLVER:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas a la convocatoria para la provisión de la referida plaza, que se indican y con las personas que se citan y por las causas de exclusión que se especifican en los correspondientes Anexos, en virtud de lo establecido en las Bases que rigen la presente convocatoria, en virtud de lo establecido en las Bases aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía nº 631/2026, de fecha 9 de julio de 2026 que rigen la presente convocatoria, completada la relación con aquellas personas aspirantes que han subsanado error y/o exclusión dentro del plazo reglamentario establecido, en su caso:

Listado definitivo de personas admitidas

Núm.	DNI	Apellidos y Nombre
01	***2074**	Alcázar Moreno, Liberto
02	***0168**	Blanca Ramírez, Antonio
03	***7421**	Cano Camarena, José
04	***0370**	Carrero Martín, Manuel
05	***2407**	Castillo Reina, Manuel
06	***2650**	Cortés León, Luis María
07	***0014**	Fernández Lora, Manuel
08	***5046**	González Vera, Guillermo
09	***2441**	Jiménez González, Álvaro
10	***7326**	Jimenez Muñoz, Francisco José
11	***8917**	Macías Sánchez, José Ángel
12	***8877**	Maqueda Escalera, Iván
13	***9848**	Marín Muñoz, Alejandro
14	***8087**	Martín Portillo, Álvaro
15	***0728**	Montero del Río, David
16	***8647**	Moreno Hernández, Juan Jesús
17	***2106**	Pastor Arcenegui, Álvaro
18	***6196**	Ramírez Jiménez, Andrés José
19	***9134**	Sánchez Vicente, Francisco de Asís
20	***5900**	Segura Murga, Antonio
21	***8477**	Serralbo Benjumea, Francisco Manuel
22	***0131**	Vega Jurado, Daniel

Segundo.- Declarar definitivamente excluidas a las personas aspirantes que a continuación se relacionan, y por las causas de exclusión que se especifican, en virtud de lo establecido en las Bases aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía nº 631/2026, de fecha 9 de julio de 2026 que rigen la presente convocatoria:

Listado definitivo de personas excluidas y motivos de exclusión

Núm.	DNI	Apellidos y Nombre	Motivos exclusión (CLAVE)
01	***2436**	Castillo Vicente, Manuel David	1, 2, 3 y 4
02	***5567**	Ordóñez Casado, David Ramón	5

Claves:

1. No presentar el Anexo 1: “Solicitud de participación”, según se establece en la base 5.1 y 5.2 de las bases que rigen esta convocatoria. (Bases y Anexos publicados en BOP de Sevilla nº 133, de 13-07-2026)
2. No presentar copia del Título, o equivalente, que se establece como requisito en la base 4.1 e) y según se dispone en la base 5.2 b.1) de las bases que rigen esta convocatoria.

Código Seguro De Verificación	2fzVpBPIh3MYwZeCcib/vQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	05/10/2026 09:20:54	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	05/10/2026 08:35:59	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2fzVpBPIh3MYwZeCcib%2FvQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

3. No presentar copia del Permiso de conducir, que se establece como requisito en la base 4.1 f) y según se dispone en la base 5.2 c) de las bases que rigen esta convocatoria.
4. No presentar resguardo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de 20 Euros establecida en la Ordenanza Fiscal vigente, en concepto de Tasa de derechos de acceso a pruebas selectivas, durante el plazo de presentación de solicitudes, según se establece en la base 5.2 d) de las bases que rigen esta convocatoria.
5. Presentar el permiso de conducir tipo B caducado, al estar la fecha de validez vencida en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes: (del 10 a 21 de agosto de 2026), que se establece como requisito en la base 4.1 f) y según se dispone en la base 5.2 c) de las bases que rigen esta convocatoria.

Tercero.- Aprobar la composición del Tribunal que ha de actuar en este proceso selectivo, y que es la siguiente:

Presidente:
Titular: D. David Suárez Conejero
Suplente: D. Juan José Ramírez Sánchez

Secretario/a:
Titular: D. Antonio Vicente Bustos Cabello
Suplente: Dª. María Jesús Rodríguez Garrido

Vocales TITULARES:
D. Manuel Pérez González
Dª. Virginia Delgado Rodríguez
D. Alfredo Suárez Barrera
Dª. Ana María Ortiz Piqueras

Vocales SUPLENTES:
D. Enrique José Carmona Calvo
Dª. María Isabel Cívico García
Dª. Ángela Romero Humanes
D. José Antonio Bascón Barrera

Cuarto.- Establecer que D. José Antonio Ortiz Román actuará como Asesor del Tribunal en la Prueba Práctica de la Fase de Oposición.

Quinto.- El Tribunal de selección, a fin de proceder a la fase de oposición objeto del presente proceso selectivo, se constituirá para fijar criterios y reparto de elaboración de preguntas, el día 8 de octubre de 2026, a las 11 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Paradas.

Sexto.- La selección dará comienzo el día 4 de noviembre de 2026, a las 11 horas, en el CENTRO DE FORMACIÓN "LOS CARRASCALES", SITO EN C/ VERDIALES, 2 de la localidad de Paradas (Sevilla)

Las personas aspirantes están convocadas para realizar la PRUEBA DE CONOCIMIENTOS la fase de Oposición.

En virtud de lo establecido en la base octava de la convocatoria, el orden de actuación de las personas aspirantes coincidirá con el sorteo a que se refiere el artículo 15 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Las personas opositoras deberán ir provistas de D.N.I., NIE, permiso de conducir o pasaporte, **bolígrafo BIC cristal azul** y cualquier otro documento o elemento exigido en la convocatoria que se realice para cada prueba.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan en el día y hora fijados en cada convocatoria, salvo en los casos de fuerza mayor alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales, serán libremente

Código Seguro De Verificación	2fzVpBPIh3MYwZeCcib/vQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	05/10/2026 09:20:54	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	05/10/2026 08:35:59	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2fzVpBPIh3MYwZeCcib%2FvQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

apreciados por el Tribunal. A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considerará único aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir las personas aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. No se permitirá la participación de ninguna persona aspirante que no estuviese presente en el momento de ser nombrado al realizar el llamamiento único.

Las personas aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas previa acreditación de su identidad mediante la exhibición de la documentación establecida en estas Bases, pudiendo el tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación.

En ningún caso podrán acceder con dispositivos electrónicos: relojes/gafas/bolígrafos inteligentes, receptores de audio, teléfonos móviles, etc.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal o de cualquier órgano de la Corporación, mediante prueba fehaciente, que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Área de Recursos Humanos, la cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir la persona aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminada de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Séptimo.- Exponer al público la presente Resolución en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento que se encuentra en la sede electrónica <https://sede.paradas.es/>, conforme a lo dispuesto en la base sexta de las bases que rigen la presente convocatoria; identificando a las personas aspirantes mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas de su documento identificativo oficial, en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y conforme a las normas publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos en el documento “ORIENTACIÓN PARA LA APLICACIÓN PROVISIONAL DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA DE LA LOPDGD”.

Octavo.- Indicar a las personas interesadas que contra esta Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario Accidental de la Corporación que da fe.

El Alcalde – Presidente

El Secretario/a Accidental

Fdo. Rafael Cobano Navarrete

Fdo: Antonio Vicente Bustos Cabello

Código Seguro De Verificación	2fzVpBPiH3MYwZeCcib/vQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	05/10/2026 09:20:54	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	05/10/2026 08:35:59	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2fzVpBPiH3MYwZeCcib%2FvQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





JOSE MANUEL ROMERO CAMPOS (1 de 1)
Código: 44NSJ55E4S2NCQTRUY19M2WZD
Fecha Firma: 05/10/2026
HASH: ff272a761a194c2258e4d3c3b6c

ANUNCIO

Expediente 18221 2026 AP-26/068,

ACTIVIDAD: TRANSFORMACIÓN BÁSICA DE PRODUCTOS
HORTOFRUTÍCOLAS (OBTENCIÓN DE GAZPACHO Y
SALMOREJO) SIN ENVASADO

UBICACIÓN: FINCA RÚSTICA POLÍGONO 15 PARC. 81

TITULAR: SALSAS SALTERAS, SL,

Se expone al público la tramitación del expediente de licencia ambiental cuyos datos constan en la cabecera.

En cumplimiento de la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actuación pueden formular ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, a contar desde la publicación del presente anuncio.

El expediente puede consultarse en esta Tenencia de Alcaldía de San José de La Rinconada, Delegación de Hábitat Urbano, Medio Ambiente, Obras Públicas y Movilidad (planta baja).

EL TENIENTE DE ALCALDE,
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO,
MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD,

Fdo. D. **José-Manuel Romero Campos**
(Nota: fecha y firma digital en el margen derecho)

Cód. Validación: 44NSJ55E4S2NCQTRUY19M2WZD
Verificación: <https://larinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Área	7.- Urbanismo
Unidad Administrativa	71.- Urbanismo
Oficina	71111.- Servicios Generales de Urbanismo
DIR-3	LA0001346
Número de expediente	710226000001
Asunto	Corrección errores. Ordenanza Municipal Reguladora de los títulos administrativos habilitantes para la ejecución de obras y actividades en el municipio de Utrera

ANUNCIO

HAGO SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2026, se acordó aprobar el texto corregido de la Ordenanza Municipal Reguladora de los títulos administrativos habilitantes para la ejecución de obras y actividades en el municipio de Utrera, ordenando su nueva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el portal web del Ayuntamiento de Utrera con el fin de presentación de reclamaciones o sugerencias por plazo de treinta (30) días hábiles, respecto de los artículos que son objeto de corrección:

artículo 51 a
artículo 11.4
artículo 16
artículo 24
artículo 28
artículo 30
artículo 32.8
artículo 40
artículo 51.3 n)
artículo 53.1
artículo 58
artículo 63
artículo 64 y 65
artículo 65
artículo 68.2 c) y d) y k) y l)
artículo 82 y 83
artículo 90.4
artículo 90.6
artículo 93.2 apartados c) y d)
artículo 100 y 101
artículo 103 apartados 3 y 4

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0048B32D00T2R7E6E4P809 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/10/2026 CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 05/10/2026 08:48:31
--

EXPEDIENTE :: 2026710226000001 Fecha: 07/05/2026 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0048B32D00T2R7E6E4P809



Página 1 de 2

artículo 105 y 106
artículo 116
artículo 118
artículo 118 apartados c), d), f) y g)
artículo 120 d) y 2
artículo 121 apartados 1 y 2
artículo 124
artículo 127 d) y 2
artículo 128.1 d)
artículo 132.1 apartados g), h), j), k), l), m), s) y t)
artículo 135 apartados 3 y 4

En cumplimiento de lo dispuesto en artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que por cualquier interesado sea examinada y presente las alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias que estime oportunas.

Certificado Acuerdo de Pleno en sesión Ordinaria de 2 de octubre de 2026:

https://drive.google.com/file/d/169lqERjzx-RbHSL1nXxP84lQu_hVuGI/view?usp=sharing

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública, se podrá entender aprobada definitivamente la ordenanza. De presentarse reclamaciones, alegaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual deberá pronunciarse asimismo sobre la aprobación definitiva.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **EL SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.-** Fdo: Juan Borrego López.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 - Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0048B32D00T2R7E6E4P809 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/10/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 05/10/2026 08:48:31

EXPEDIENTE ::
2026710226000001
Fecha: 07/05/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0048B32D00T2R7E6E4P809



Página 2 de 2

**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

RAMÓN PEÑA RUBIO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 05/10/2026
HASH: 29a57ec42adb31b6f6ad056b007facc

**EDICTO DE ALCALDÍA**

D. Ramón Peña Rubio, Presidente-Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), ha aprobado, por Acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el 1 de octubre de 2026, por mayoría absoluta de los miembros presentes, la Aprobación Definitiva de la modificación del Reglamento de uso de aeronaves pilotadas por control remoto "UAS" por el cuerpo de Policía Local de Valencina de la Concepción. Expediente 2982/2025, cuyo texto literal es el siguiente:

ACUERDO

Visto el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de uso de aeronaves pilotadas por control remoto "UAS" por el cuerpo de Policía Local de Valencina de la Concepción adoptado en el pleno de 31 de julio de 2026.

Teniendo en consideración que tras la publicación de la aprobación inicial en el BOP se han mantenido conversaciones con el Coordinador de Ordenación y Normativa Aeronáutica de la Dirección General de Aviación Civil en orden a precisar el contenido de la disposición reglamentaria cuya modificación se aprobó inicialmente.

En virtud de las competencias otorgadas por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de acuerdo conforme a las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Reglamento de uso de aeronaves pilotadas por control remoto "UAS" por el cuerpo de Policía Local de Valencina de la Concepción recogiendo en su contenido las indicaciones realizadas por la Dirección General de Aviación Civil sobre el texto inicialmente aprobado.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de edictos municipal y en el portal de transparencia incluyendo el texto íntegro de la disposición reglamentaria.

Fdo. El Alcalde - Presidente



Cód. Validación: 6TG3XXDYTTAEFTNPWHGNSSG
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

**REGLAMENTO DE USO DE AERONAVES PILOTADAS POR CONTROL
REMOTO “UAS” POR EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE VALENCINA DE
LA CONCEPCIÓN. UNIDAD VAL.UAS.**

INTRODUCCIÓN:

En virtud de lo expuesto en el **Real Decreto 517/2024, de 4 de junio**, por el que se desarrolla el régimen jurídico para la utilización civil de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS), y se modifican diversas normas reglamentarias:

1. Para la realización de operaciones, actividades o servicios no EASA (Directas), excluidas del Reglamento (UE) 2018/1139, realizados directamente por un organismo investido de autoridad pública, les será aplicable el Reglamento Base, el Reglamento Delegado y el Reglamento de Ejecución, con las salvedades previstas en las disposiciones específicas y exenciones de este capítulo, y las demás previstas para dichas actividades o servicios en el real decreto, sin que en ningún caso les resulte de aplicación lo previsto en el capítulo II, como así lo especifica el Capítulo III, artículo 12 del RD 517/2024, de 4 de junio.

2. A las operaciones de policía atribuidas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, y normativa concordante, únicamente les será de aplicación lo dispuesto en los capítulos I y II del Real Decreto 517/2024, estando sujetos a las exenciones y requisitos específicos allí descritos.

3. La utilización del espacio aéreo y las zonas geográficas de UAS se regirán en todo caso por lo dispuesto con carácter exclusivo por el Estado, correspondiendo la ordenación, control y estructuración del espacio aéreo en exclusiva a las autoridades competentes estatales. El cuerpo de Policía Local de Valencina de la Concepción– Unidad VAL.UAS- coordinará sus operaciones en las zonas geográficas de UAS (tales como entornos de aeródromos, helipuertos, espacio aéreo controlado CTR o zonas FIZ) de acuerdo con los procedimientos establecidos a nivel estatal, sin que este

Cód. Validación: 6TG3XDDY7AEAFNPWHGNSG
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

reglamento local pueda normar o establecer condiciones independientes de acceso, restricción o exclusión del espacio aéreo.

4. Se establece que los Agentes que operen con drones pertenezcan a la unidad, dentro de la Policía Local de Valencina de la Concepción, a la cual se denominará VAL.UAS. El diseño del escudo de la unidad incluye un dolmen, monumento representativo del municipio, una aeronave no tripulada (UAS), y las banderas de España y Andalucía, el cual se adjunta a la cabecera de este reglamento.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto y motivación. Este reglamento tiene por objeto regular, con pleno respeto a la competencia estatal, las instrucciones internas de uso de aeronaves pilotadas por control remoto por el Cuerpo de Policía Local de Valencina de la Concepción.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente reglamento es de aplicación en el término municipal de la ciudad de Valencina de la Concepción, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de coordinación de Policías Locales de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Custodia y mantenimiento de los equipos. La custodia del equipo durante la operación es responsabilidad del operador. Esto incluye:

1. Correcto almacenaje durante el transporte del equipo (en su maleta o bolsa de transporte).
2. Correcto almacenaje mientras el sistema no esté operando (en su maleta o bolsas de transporte y bajo llave).
3. Correcto almacenaje de las baterías (bolsas ignífugas y apartado del resto de sistemas).
4. El mantenimiento del equipo será responsabilidad del Ayuntamiento del cuerpo policial de Valencina de la Concepción Unidad VAL.UAS, que posee el equipo, derivando su gestión al servicio técnico del fabricante. Por otro lado, el control básico

Cód. Validación: 6TG3XXDYTTAEAFNPMWHGNSG
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

y rutinario lo realizará el operador, poniendo en conocimiento al coordinador de la Unidad UAS cualquier deficiencia que detecte.

CAPÍTULO II: CONDICIONES Y REGLAS OPERACIONALES.

Artículo 4. Zonas de Planificación de Riesgo Operacional Municipal. A efectos internos de planificación policial, autoprotección y despliegue preventivo de la Unidad VAL.UAS en el término municipal, se definen los siguientes entornos de riesgo operacional en función de las temporadas, sin que la delimitación de estas áreas suponga la alteración o creación de zonas geográficas de UAS o restricciones de vuelo sobre el espacio aéreo, cuya competencia exclusiva reside en el Estado de conformidad con el artículo 149.1.20.^a de la Constitución Española:

1. **"TEMPORADA FIESTAS NAVIDEÑAS":**(Meses de diciembre y enero, Navidad, Fin de Año y Cabalgata de Reyes Magos):

- **Áreas de prioridad verde (Riesgo operativo bajo):** Zonas de cultivo, rústicas, forestales, urbanas con viviendas diseminadas, arboledas, zonas llanas.

- **Áreas de prioridad amarilla (Riesgo operativo medio):** Zonas urbanas unifamiliares no adosadas de baja altura (urbanizaciones) y Polígonos Industriales.

- **Áreas de prioridad roja (Riesgo operativo alto):** Casco urbano del Municipio, en especial la Plaza de Virgen de la Estrella y alrededores los días 24 y30 de diciembre, y el día 5 de enero por todo el recorrido de la cabalgata.

2. **"TEMPORADA SEMANA SANTA Y VELADA DE VERANO":**(Meses de marzo o abril y julio, Semana Santa y Velada de verano):

- **Áreas de prioridad verde (Riesgo operativo bajo):** Zonas de cultivo, rústicas, forestales, urbanas con viviendas diseminadas, arboledas, zonas llanas.

- **Áreas de prioridad amarilla (Riesgo operativo medio):** Zonas urbanas unifamiliares no adosadas de baja altura (urbanizaciones) y Polígonos Industriales.

Cód. Validación: 6TG3XXDYTTAEFTNPNWHGNSG
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

• **Áreas de prioridad roja (Riesgo operativo alto):** Casco Urbano, en especial la Plaza Virgen de la Estrella y el recorrido de las procesiones de Semana Santa, y el recinto ferial durante la "Velada de Verano".

3. **"TEMPORADA ROMERÍA DE TORRIJOS":** (Mes de octubre, Romería de Torrijos y Torrijos Chico):

Áreas de prioridad verde (Riesgo operativo bajo): Zonas de cultivo, rústicas, forestales, urbanas con viviendas diseminadas, arboledas, zonas llanas.

Áreas de prioridad amarilla (Riesgo operativo medio): Zonas urbanas unifamiliares no adosadas de baja altura (urbanizaciones) y Polígonos Industriales.

Áreas de prioridad roja (Riesgo operativo alto): Casco Urbano, en especial la Plaza de Nuestra Señora de la Estrella, recorrido de peregrinos hasta la Hacienda de Torrijos, y terrenos de la Hacienda de Torrijos.

Para cualquier coordinación requerida con los sistemas de información o gestión de espacio aéreo del Estado, el Jefe de la Policía Local o el Jefe de Operaciones tramitará las solicitudes correspondientes de conformidad con los canales y plazos oficiales estatales.

Artículo 5. Directrices Policiales Operativas en Función del Entorno Municipal.

Con el fin de garantizar la máxima seguridad en el despliegue del dron policial, se observarán los siguientes criterios de operación internos, que en todo momento se supeditan a que las aeronaves cumplan plenamente con las exenciones de la categoría o escenarios estándar (STS-ES) autorizados y con los estudios de seguridad aeronáutica (EARO) estatales aplicables:

• **A. Área de prioridad verde:** Vuelos rutinarios, diurnos y nocturnos, en VLOS, o BVLOS si está específicamente cubierto por el escenario estándar de la unidad, que permitan desarrollar los procedimientos ordinarios e informes de la actividad. Se definirán zonas de aterrizaje seguro de emergencia evitando áreas forestales o protegidas para eludir riesgos de incendios por fallo de baterías.

• **B. Área de prioridad amarilla:** Vuelos diurnos y nocturnos solo ante necesidades operativas o emergencias de servicio, previa instrucción del mando, priorizando

Cód. Validación: 6TG3XXD7TAEFTNPWHGNSG
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

operaciones VLOS. Las operaciones BVLOS se limitarán estrictamente a supuestos justificados de urgencia y siempre que se ajusten a los requisitos técnicos estatales habilitados para dicho entorno, no afectando negativamente a la seguridad del espacio aéreo. Se evitarán las zonas residenciales urbanizadas para las maniobras de toma de tierra de emergencia.

•**C. Área de prioridad roja:** Vuelos diurnos y nocturnos condicionados exclusivamente a situaciones de grave riesgo o planes especiales de seguridad, con previa autorización del mando operativo y en VLOS. Las operaciones BVLOS en estos entornos requerirán que la aeronave cumpla de forma inexcusable con los sistemas de mitigación técnica del impacto (paracaídas) y se ajusten a los estudios de riesgo EARO aplicables. Se establecerán puntos de aterrizaje de emergencia protegidos en infraestructuras previamente concertadas o zonas forestales adyacentes seguras como último recurso de terminación de vuelo.

Artículo 6. Planificación y actuaciones coordinadas de urgencia. Con el fin de asegurar que se cumplen los requisitos estatales de coordinación de espacio aéreo, los pilotos operadores deberán recibir la planificación con al menos una (1) semana de antelación, ampliándose obligatoriamente a dos (2) semanas en caso de que la operación requiera tramitación de reservas de espacio aéreo (TRA), NOTAM o coordinación activa con el proveedor de servicios de tránsito aéreo correspondiente. El sobrevuelo de estas zonas ante actuaciones de urgencia como primer interviniente, en aras de salvaguardar la integridad física de las personas, se realizará bajo decisión del superior al mando y conforme a las previsiones específicas de seguridad aérea de la EARO de la unidad.

CAPÍTULO III: REQUISITOS DE LAS OPERACIONES AÉREAS DE LA UNIDAD VAL.UAS.

Artículo 7. Obligaciones de la Unidad. La Unidad VAL.UAS del Cuerpo de Policía Local de Valencina de la Concepción deberá cumplir las siguientes condiciones de operación:

Cód. Validación: 6TG3XXDT7AEAFNPWVHGNSSG
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

- **a)** Disponer de la documentación relativa a la caracterización de las aeronaves que vaya a utilizar, incluyendo su manual de vuelo, conforme a lo especificado en el Reglamento Delegado (UE) 2019/945.
- Se mantendrá un sistema de registro en el que consten:
 1. Vuelos realizados y tiempos de vuelo (Libro de vuelo de la Unidad y parte policial).
 2. Deficiencias detectadas para su subsanación técnica.
 3. Eventos significativos de seguridad de vuelo.
 4. Acciones de mantenimiento de la aeronavegabilidad efectuadas.
- **b)** Mantener en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil o garantía financiera equivalente que cubra la responsabilidad civil por daños a terceros en operaciones de UAS, de acuerdo con los artículos 126 y 127 de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea, y el artículo 8 del Real Decreto 517/2024, de 4 de junio. La póliza estará suscrita a nombre del Ilmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.
- **c)** Adoptar las medidas de seguridad física necesarias para proteger la estación de pilotaje y la aeronave de interferencias ilícitas o accesos no autorizados.
- **d)** Garantizar que los equipos radioeléctricos del UAS cumplen con la normativa reguladora de telecomunicaciones y el Reglamento Delegado (UE) 2019/945.
- **e)** Observar las medidas de protección de datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.

Artículo 8. Lista de Control de Vuelo (Checklist). Los pilotos de la Unidad VAL.UAS verificarán obligatoriamente antes de cada vuelo:



Cód. Validación: 6TG3XXD7TAEAFNPNWHGNSG
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

1. Condiciones meteorológicas a través de los canales autorizados.
2. Ausencia de avisos de vuelo o restricciones temporales en el mapa digital del espacio aéreo estatal (ENAIRE Drones).
3. Niveles de actividad solar e índice Kp del día, para evitar perturbaciones en los enlaces de radio.
4. Comprobación estructural y de sistemas conforme al check list pre-vuelo recogido en el Manual de Operaciones de la unidad (Anexo I).

Artículo 9. Manual de la Unidad. La Unidad dispondrá de un manual que determine la estructura, responsabilidades y procedimientos de vuelo, así como los entrenamientos de aptitud práctica de sus pilotos.

Artículo 10. Responsabilidad Técnica. La Unidad contará con una estructura técnica y directiva adecuada para supervisar el mantenimiento de la aptitud de los pilotos, nombrando a un Jefe de Operaciones autorizado ante AESA y ENAIRE para coordinar los registros e inscripciones institucionales.

Artículo 11. Restricciones durante la operación.

- No se operará un uso desde vehículos en movimiento salvo planificación concreta que garantice la línea de vista y el control ininterrumpido sin degradar la conciencia situacional.
- Los pilotos y observadores se dedicarán en exclusiva a controlar una única aeronave al mismo tiempo.
- Las transferencias de control entre estaciones cumplirán el protocolo específico establecido en el Manual de la Unidad.

ANEXO I: PROTOCOLO DE OPERACIONES DE VUELO

1. Antes de volar:

- Inspección visual y estructural de la aeronave y sus rotores.



Cód. Validación: 6TG3XXDTTAEAFNPWVHGNSSG
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11

**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

- Verificación de la carga y el estado de salud de las baterías.
- Comprobación del correcto funcionamiento de las cámaras de vigilancia, tarjetas de almacenamiento y telemetría.
- Consulta activa de la meteorología y el espacio aéreo en ENAIRE Drones.
- Comunicación por radio al Encargado de Servicio del inicio de las operaciones de vuelo.

2. Durante los vuelos:

- Registro y custodia de imágenes de acuerdo con el Manual de la Unidad.
- Vuelos preventivos ordinarios limitados a consumir un máximo de 2/3 de batería, reservando 1/3 para el retorno y aterrizaje seguro.

3. Después de los vuelos:

- Puesta en carga de baterías del UAS, sistemas de control y tablets de mando.
- Copia y almacenamiento seguro de las grabaciones policiales obtenidas, formateo y reinserción de la tarjeta en el UAS.

**ANEXO II: REGLAS OPERATIVAS PARA EL TRATAMIENTO DE
IMÁGENES Y VIDEOCÁMARAS (UAS) DE LA POLICÍA LOCAL.**

El uso de cámaras de vigilancia mediante drones policiales se somete rigurosamente a los límites del derecho constitucional a la intimidad, el honor y la propia imagen, de acuerdo con la **Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo**, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, y el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD).

Atendiendo a las competencias de policía local (artículo 53 LO 2/1986, artículo 25 Ley 7/1985 y artículo 12 de la Ley 6/2023 de Andalucía), el uso de videocámaras móviles mediante UAS se ajustará a las siguientes reglas:



Cód. Validación: 6TG3XDDY7AEAFNPWHGNSG
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11

**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

- **Primera.** Su uso se limita a funciones de: Vigilancia de tráfico, control de venta ambulante, inspecciones urbanísticas, protección del patrimonio histórico y cultural diseminado, apoyo en eventos deportivos y coordinación logística con Bomberos, Protección Civil o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado ante emergencias o catástrofes.
- **Segunda.** Conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica 7/2021, la captación de datos en estas condiciones policiales no se considera intromisión ilegítima en los derechos constitucionales del honor e intimidad.
- **Tercera.** Como regla general, la Unidad monitorizará en directo y no grabará imágenes salvo que se presencie la comisión de hechos constitutivos de infracciones penales o administrativas. Si se graban indicios de delito, las grabaciones se pondrán a disposición de la autoridad judicial en un plazo máximo de 72 horas desde su captación (art. 6 Ley Orgánica 4/1997 y art. 18 Ley Orgánica 7/2021). Si se captan infracciones administrativas de tráfico o seguridad ciudadana, se remitirán inmediatamente al órgano instructor competente para iniciar el procedimiento sancionador (art. 18 Ley Orgánica 7/2021).
- **Cuarta.** Las imágenes eventualmente grabadas y que no estén incurso en investigaciones judiciales o administrativas en curso se almacenarán bajo custodia personal de la Jefatura y se destruirán obligatoriamente en el plazo máximo de un mes desde su captación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley Orgánica 4/1997.
- **Quinta.** El tratamiento de imágenes se asocia al régimen general de protección de datos del Ayuntamiento, informando de cualquier incidencia al Delegado de Protección de Datos. Se instalarán carteles informativos y de advertencia en los accesos de la localidad informando de la presencia del sistema de vigilancia mediante drones y del ejercicio de sus derechos.
- **Sexta.** Estas normas son complementarias y compatibles con las directrices operativas del Reglamento.

Cód. Validación: 6TG3XXDYTTAEFTNPNWHGNSG
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)****DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Derogación normativa.**

Queda derogado el «Reglamento de Uso de Aeronaves pilotadas por control remoto "UAS" por el cuerpo de Policía Local de Valencina de la Concepción», cuya aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 4 de agosto de 2025, elevándose a definitivo por acuerdo publicado en el mismo boletín oficial el 25 de septiembre de 2025.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Planes específicos. Las medidas dispuestas podrán completarse por planes de seguridad específicos aprobados por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Nombramiento de la Jefatura de Operaciones. De conformidad con la resolución municipal delegada de 5 de mayo de 2025, se consigna al Agente 11348, D. José Juan Peñalosa Alfaro con DNI. 28760271-J, como Jefe de Operaciones y representante de la Unidad VAL.UAS ante la plataforma de AESA y ENAIRE, bajo la directa supervisión de la Jefatura de la Policía Local.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. Desarrollo normativo. Se faculta a la Alcaldía para dictar las resoluciones oportunas para la aplicación de este texto normativo.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. Entrada en vigor. El presente texto normativo entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la misma ley.

Cód. Validación: 6TG3XDY77AEAFNPWVHGNSSG
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11



AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Extracto núm. 222263 de las Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de Cultura del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción para el año 2026.

BDNS (Identif.): 933321.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/933321>

Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de Cultura (proyectos de circo contemporáneo y artes plásticas, audiovisuales y nuevas tecnologías) del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción para el año 2026.

En Valencina de la Concepción a 5 de octubre de 2026.—El Alcalde Presidente, Ramón Peña Rubio,



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL ES PLANTA SOLAR 2, S.L. MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN PARA LA HIBRIDACIÓN CON ALMACENAMIENTO MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN DE BATERÍAS (BESS) DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA “HSF HÍBRIDA BAJO GUADALQUIVIR II” CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 45,89 MW, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS (SEVILLA)

Expediente: 283.555
R.E.G.: 4.267

Visto el escrito de solicitud formulado por ES PLANTA SOLAR 2, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de **22 de marzo de 2023**, la entonces Delegación Territorial Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Sevilla, concede a favor de la sociedad mercantil ES PLANTA SOLAR 2, S.L. (B40545527) Autorización Administrativa Previa para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada “HSF BAJO GUADALQUIVIR II” de 43,20 MW de potencia instalada y ubicada en el término municipal de DOS HERMANAS (Sevilla).

Con fecha **4 de septiembre de 2023**, la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Sevilla concede Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica de referencia denominada “HSF BAJO GUADALQUIVIR II” con 48,726 MW de potencia instalada.

SEGUNDO. Con fecha de **10 de julio de 2024**, la sociedad ES PLANTA SOLAR 2, S.L. solicita la segregación de las instalaciones en tres expedientes, de forma que la planta fotovoltaica HSF BAJO GUADALQUIVIR II se mantendrá en el expediente 283.555, mientras que las líneas de evacuación y SET Colectora Nudo Quintos hasta el punto de de acceso y conexión en la SE QUINTOS 220 kV (Red Eléctrica de España, SAU) serán objeto de tramitación independiente con los nuevos expedientes con nº 296.494 y 296.499.

TERCERO.- Con fecha de **3 de octubre de 2024**, la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Sevilla concede modificación de la Autorización Administrativa de Construcción, para la instalación de generación de energía eléctrica de referencia con una potencia instalada de 45,04 MW.

CUARTO.- Con fecha de **24 de marzo de 2026**, la sociedad ES PLANTA SOLAR 2, S.L. solicita la modificación de la Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación de generación de energía eléctrica de referencia para su hibridación con almacenamiento mediante la implantación de baterías (BESS) y sustitución del modelo de inversor proyectado, con el consiguiente ligero incremento de la potencia instalada de 45,04 MW a 45,89 MW; aportando para esto un nuevo proyecto de ejecución que describe la



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	31/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7YHF7K3NTPWPFZELGARXHHM9T	PÁG. 1/6	



actuación ubicada dentro de la poligonal evaluada en la AAU/SE/0135/2021/N, así como una declaración responsable en la que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Con fecha de 07 de mayo de 2026, la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente emite resolución donde considera como no sustancial los cambios solicitados por la sociedad ES PLANTA SOLAR 2, S.L. para el proyecto de la instalación de referencia (AAU/SE/0135/2021/M1).

QUINTO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 y con Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, se dio traslado por plazo de quince días de los documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, éstos pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y establezcan el condicionado técnico procedente:

- Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

SEXTO.- Con fecha de **17 de agosto de 2026**, la compañía Red Eléctrica de España, S.A.U emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en el nudo de la red de Transporte denominado SE QUINTOS 220 kV, como consecuencia de la incorporación de una hibridación con almacenamiento a la instalación de generación, concediendo una potencia máxima de evacuación y consumo de 37,75 MW para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto 192/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- Decreto 198/2026, de 30 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidades, Industria, Energía e Innovación.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	31/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7YHF7K3NTPWPFZELGARXHHM9T	PÁG. 2/6	

Es copia auténtica de documento electrónico



SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía.
- Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

QUINTO.- El procedimiento para la concesión de modificación de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	31/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7YHF7K3NTPWPFZELGARXHHM9T	PÁG. 3/6	



RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil ES PLANTA SOLAR 2, S.L. (B40545527), Autorización Administrativa previa y de Construcción para la hibridación con almacenamiento mediante la implantación de baterías (BESS), de la instalación de generación de energía eléctrica denominada “**HSF HÍBRIDA BAJO GUADALQUIVIR II**”, con una potencia total instalada de 45,89 MW, ubicada en el término municipal de DOS HERMANAS (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	ES PLANTA SOLAR 2, S.L. (B40545527)
Domicilio:	Calle Velázquez 34, 3ª planta 28001 MADRID
Denominación Instalación Híbrida:	HSF HÍBRIDA BAJO GUADALQUIVIR II
Término municipal de la ISF Híbrida:	DOS HERMANAS (Sevilla)
Emplazamiento de la ISF Híbrida:	Polígono 38, parcelas 10, 14, 16, 17, 36, 37
Potencia instalada total:	45,89 MW (FV+BESS). Inversores comunes de producción fotovoltaica y almacenamiento.
Potencia Máxima de Evacuación:	37,75 MW
Tensión de evacuación:	220 kV
Punto de conexión:	SE QUINTOS 220 kV (Red Eléctrica de España, S.A.U)
Finalidad de la Instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltáica con almacenamiento (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la **Hibridación**:

- Almacenamiento con Baterías BESS
 - Instalación en las estaciones de potencia de:
 - 27 Contenedores modulares de bloques de baterías de 940,67 kW y 5.644 kWh cada uno, con 58 convertidores DC-DC de 432 kVA, lo que resulta 25 kW de potencia de almacenamiento y 150.000 kWh de capacidad, conectados a los 12 inversores de la planta fotovoltaica de 3.824 kW cada uno.
- Potencia instalada de baterías: 25 MW
Capacidad de Almacenamiento: 150 MWh

Características técnicas principales de la **instalación solar FV**:

Potencia de módulos FV (pico) de generación:	49,98 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación:	45,89 MW (art. 3 RD 413/2014) 12 Inversores de 3.824 kW
Instalación interna de media tensión:	6 Estaciones de potencia con transformador de 7.648 kVA 0,69/30 kV y trafo de SSAA de 3 kVA 0,69/0,23 kV cada una y tres líneas subterráneas de MT 30 kV que enlazan las estaciones de potencia con el Centro de Seccionamiento de la planta. Línea 1 de 812 metros entre CT1 y CT5 y de 185 metros entre CT5 y CS; Línea 2 de 476 metros entre CT3 y CT4 y de 466 metros entre CT4 y CS; y Línea 3 de 597 metros entre CT2 y CT6 y de 410 metros entre CT6 y CS. Centro de Seccionamiento de Planta con 3 celdas de línea y una de reserva para la instalación fotovoltaica, 1 de salida

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	31/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7YHF7K3NTPWPFZELGARXHHM9T	PÁG. 4/6	





para línea de evacuación, 1 de medida, 1 de protección de trafo de SSAA y transformador de SSAA de 50 kVA 20/0,8 kV.

- Proyectos técnicos:
- Proyecto de Ejecución de Planta Fotovoltaica "Fv Bajo Guadalquivir II" de 45,89 MW Hibridada con planta de almacenamiento BESS de 25 MW y 150 MWh en el TM Dos Hermanas y Declaración Responsable de fecha 12 de febrero de 2026.
 - Proyecto de Ejecución de la Planta Fotovoltaica "FV Bajo Guadalquivir II", de potencia instalada 45,04 MWn. Dos Hermanas (Sevilla) y Declaración Responsable de fecha 26 de julio de 2024.
- Técnicos titulados competentes: Ingeniero Técnico Industrial, Francisco Antonio Lara Ortega, colegiado n.º 1.935 del COPITI de Córdoba e Ingeniero Industrial, Roberto Fernández Núñez, colegiado n.º 19.800 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid (COIIM) respectivamente.

Características principales de la **infraestructura de evacuación**:
La infraestructura de evacuación es objeto de proyecto y tramitación independiente, la cual se recoge en los expedientes 296.494 y 296.499

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	31/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7YHF7K3NTPWPFZELGARXHHM9T	PÁG. 5/6	

Es copia auténtica de documento electrónico



instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.

- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.
- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidad, Industria, Energía e Innovación de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

LA SECRETARÍA GENERAL DE ENERGÍA
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS
Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN SEVILLA
Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	31/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7YHF7K3NTPWPFZELGARXHHM9T	PÁG. 6/6	